



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO SUPERIOR

ANEXO 3a.

Modelos de convocatorias

1. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/las profesores/as de tiempo completo en Cuerpos Académicos (CA) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) participantes del Programa a presentar solicitudes de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los/las profesores/as adquieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales

Los/las profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/las profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado

En las Universidades Tecnológicas.

Los/las profesoras/as de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se podrán dar

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '7' and some illegible scribbles.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

apoyos para estudios doctorales ya que éstos estarán sujetos al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico y a los planes de trabajo de los cuerpos académicos constituidos a los/as profesores/as interesados/as que lleven al menos cinco años laborando en su plaza actual con el grado de maestría) y haber sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2005 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a esta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En las Universidades Politécnicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, podrán solicitar apoyo para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados/as con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2005 o bien aquellos que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En los Institutos Tecnológicos.

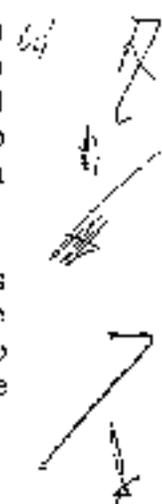
Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán apoyos para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento). Los profesores con nombramiento de tiempo completo, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

En las Universidades Interculturales.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos de posgrado se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) Doctorados y maestrías convencionales
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.
- c) Apoyos para redacción de tesis de doctorado o de maestría.
- d) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud.
- e) Especialidades tecnológicas (Únicamente Universidades Tecnológicas)

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de apoyo se detallan en la normativa del Programa disponible en la página electrónica <http://www.dgesu.sep.gob.mx/PRODEP.htm>. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en la normativa vigente.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en los Lineamientos del Programa.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas <https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3> y <https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El/la candidato/a deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales, SEP-23-002-A; ii) Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-002-B; iii) Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-002-C, iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E) y vi) Profesores de IIC (SEP-23-002-F); mientras que la homoclave correspondiente al trámite de apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el Programa apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de ____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de ____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II. Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. SOBRE EL APOYO

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento al perfil deseable el profesor/a debe cumplir con los requisitos que se indican en la normativa vigente, disponible en <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en <https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3> y <https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales, SEP-23-003-A; ii) Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y iii) Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C; iv) Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D; v) Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y vi) Profesores de Universidades interculturales, SEP-23-003-F.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el ___ de _____ y la de cierre el ___ de _____ de 20__.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.

b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).

c) Para los/as profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

d) Para los/as profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.8. Los comités de pares evaluarán que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación emitida por el Programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los/as profesores/as con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IPES que participan en el Programa a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

Podrán participar en esta convocatoria los/as profesores/as:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

c) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido para esta convocatoria. Tales profesores/as podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.

d) Cuyo reconocimiento por 6 años se encuentre vigente y no hayan recibido aún el apoyo por segunda vez.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en la normativa disponible en <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRCDEP.htm>. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por Programa se encuentran en <https://promopca.sep.gob.mx/solicitudesv3> y

<https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>, deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales, SEP-23-003-A; ii) Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y iii) Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, iv) Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, v) Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y vi) Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el ___ de _____ de 20__ y la de cierre el ___ de _____ de 20__.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas y que sustentan la solicitud.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) La demás documentación que se especifique en la normativa.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. El Programa informará a las Instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el apoyo a los/as profesores/as con perfil deseable considerando la disponibilidad presupuestaria.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IV. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PROMEP

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesoras/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as exbecarios/as PROMEP, al reincorporarse a su institución, cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del CA al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

I.1. Los/las profesoras/as exbecarios/as PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,

- Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.

c) Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos conforme lo establecen las RO en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto):

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, el cual se rige por las siguientes condiciones:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

7. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la Institución lo cual deberá estar capturado en el SISUP.

II. Se suspenderá cuando el/la profesora califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PROMEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c). Reconocimiento a la trayectoria académica se regirá por las siguientes condiciones:

I) Pueden solicitar este apoyo sólo los/as profesores/as con grado de doctorado que demuestren, a través de su currículum vitae capturado en el SISUP, una producción académica de buena calidad durante los últimos tres años, la cual debe incluir: artículos en revistas arbitradas o indizadas de reconocido prestigio nacional o internacional, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, el monto se ajustará de acuerdo a lo siguiente

i. \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) producción académica demostrada de buena calidad y originalidad;

ii. \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo anterior, al momento de presentar la solicitud evidencie trabajo con un CA o grupo de investigación y/o desarrollo de uno nuevo;

iii. \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo especificado en los puntos i y ii incluya dirección de tesis doctoral, o;

iv. \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo especificado en los puntos i, ii y iii cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.

II) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo por parte del SNE, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica que otorga el Programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III) Los/as profesores/as que se incorporen o reincorporen a su institución con el reconocimiento por parte del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPE, UPEA, Instituciones Federales Públicas de Educación Superior, UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas o UIC y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se aprueba durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PROMEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PROMEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el SISUP y preferentemente tener identificado el posible aprovechamiento por los diferentes actores de la sociedad.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Adquisición de materiales y consumibles;

ii. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto, el estudiante con apoyo y colaboradores del proyecto establecidos al momento de presentar la solicitud;

iv. Asistencia del responsable del proyecto, el/la estudiante que participe en el proyecto o colaboradores del proyecto establecidos al momento de presentar la solicitud a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50 000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los/as profesoras/as con grado de doctor y de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/as profesoras/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

v. El proyecto debe incluir obligatoriamente la participación de un estudiante, preferentemente de licenciatura, con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga, preferentemente, su título o grado académico al término del mismo. El/la estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de sus estudios y tener ocho como promedio mínimo en una escala de cero a diez o su equivalente. El/la alumno/a podrá ser de una IES distinta a la de adscripción del/la profesor/a. Este apoyo tendrá un monto de una UMA y se otorgará dentro del contexto de un proyecto de investigación para el estudiante que participe.

vi. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos ni para el pago de salarios u honorarios.

vii. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y período de cada rubro se detallan en la normativa disponible en <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEF.htm>

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles en las páginas <https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3> y <https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El/la candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el

Registro Federal de Trámites y Servicios con las siguientes modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solitario y Federales (SEP-23-006-A). ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B). iii)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Profesoras de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E) y vi) Profesores de Universidades Interculturales (Trámite con: Homocriavo de registro ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria : SEP-23-006-F)

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el de _____ de 20__ mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de _____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la Institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

V. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores de tiempo completo alcanzar las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su Institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que a momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Tecnológicas.

Los/as profesores/as contratados/as con la categoría de tiempo completo contratados/as a partir del 1 de marzo de año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria con especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctorado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II. SOBRE LOS APOYOS

i.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica sus especificaciones se pueden observar en la dirección electrónica <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP>.

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, se rige por las siguientes condiciones:

i. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el SISUP.

ii. Se suspenderá cuando el/la profesora califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

iii. Los/as nuevos/as PTC o exbecarios/as PROMEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Reconocimiento a la trayectoria académica se regirá por las siguientes condiciones:

i) Pueden solicitar este apoyo sólo los/as profesores/as con grado de doctorado que demuestren, a través de su curriculum vitae capturado en el SISUP, una producción académica de buena calidad durante los últimos tres años, la cual debe incluir: artículos en revistas arbitradas o indizadas de reconocido prestigio nacional o internacional, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, el monto se ajustará de acuerdo a lo siguiente:

i. \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) producción académica demostrada de buena calidad y originalidad;

ii. \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo anterior, al momento de presentar la solicitud evidencie trabajo con un CA o grupo de investigación y/o desarrollo de uno nuevo;

iii. \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo especificado en los puntos i y ii incluya dirección de tesis doctoral, o;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

iv. \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo especificado en los puntos i, ii y iii cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.

II) El apoyo se otorga por un período máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo por parte del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica que otorga el Programa.

III) Los/as profesores/as que se incorporen o reincorporen a su institución con el reconocimiento por parte del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPE, UPEA, Instituciones Federales Públicas de Educación Superior, UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas o UIC y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las JT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PROMEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PROMEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el SISUP y preferentemente tener identificado el posible aprovechamiento por los diferentes actores de la sociedad.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Adquisición de materiales y consumibles;

ii. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto, el estudiante con apoyo y colaboradores del proyecto establecidos al momento de presentar la solicitud;

iv. Asistencia del responsable del proyecto, el/la estudiante que participe en el proyecto o colaboradores del proyecto establecidos al momento de presentar la solicitud a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.

v. El proyecto debe incluir obligatoriamente la participación de un estudiante, preferentemente de licenciatura, con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga, preferentemente, su título o grado académico al término del mismo. El/la estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de sus estudios y tener ocho como promedio mínimo en una escala de cero a diez o su equivalente. El/la alumno/a podrá ser de una IES distinta a la de adscripción del/la profesora. Este apoyo tendrá un monto de una UMA y se otorgará dentro del contexto de un proyecto de investigación para el estudiante que participe.

vi. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos, ni para el pago de salarios u honorarios.

vii. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo

SA
P
A



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en <http://www.dgusu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas <https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3> y <https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades i) Profesores de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales (SEP-23-005-A); ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B); iii) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C); iv) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D); v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-055-E) y vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP23-002-F).

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de ____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de ____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VI. Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA y PROFIDES, Apoyo para Gastos de publicación, Apoyo para el registro de patentes y Apoyos posdoctorales.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-conocencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes.

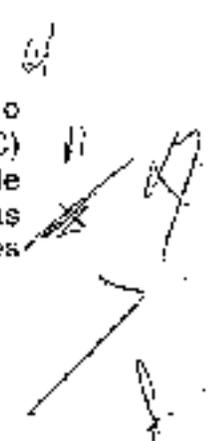
BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que compartan una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesoras/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la Institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los CA son grupos de profesoras/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden programas educativos (PE) en uno o en varios tipos.

En las Universidades Interculturales.

Los CA son grupos de profesoras/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA y PROFDES, Gastos de publicación, Apoyo para el registro de patentes y Apoyos posdoctorales se detallan en la normativa disponible en <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>. El Programa no está en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el Fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultiven o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para que los/as integrantes del CA o los/as estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los/as integrantes de los CA visitantes. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de Investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un/a estudiante.

f) Gastos de trabajo de campo.

g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).

h) Asistencia a congresos (profesores integrantes de los CA y estudiantes participantes en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Cuerpo Académico de las IPES adscritas al Programa.

II.1.1 Para participar por el apoyo de Fortalecimiento los CA deberán:

i. Estar registrados en el Programa.

ii. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación de cuerpos académicos en el ejercicio inmediato anterior.

iii. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

iv. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan. Este proyecto debe tener, preferentemente identificado el posible aprovechamiento por los diferentes actores de la sociedad.

11.2. Para la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos (RECREA y PROFIDES), se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IPES participantes en el Programa, para que cuenten con recursos que les permitan establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de resolver problemáticas específicas de estudio, a nivel teórico o práctico a través de redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o en lengua, cultura y desarrollo a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un estudiante.

f) Gastos de trabajo de campo.

g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioferios).

h) Asistencia a eventos académicos nacionales o internacionales para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto.

11.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a) Estar registrados ante el Programa.
- b) Constituir una red con tres CA como mínimo. Al menos dos deben ser de las IPES adscritas al Programa y el tercero puede ser ajeno, pero deberá reunir las características de un CAC.
- c) Elaborar un proyecto de investigación donde cada CA participante especifique el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de la temática planteada. Este proyecto debe tener, preferentemente identificado el posible aprovechamiento por los diferentes actores de la sociedad.
- d) Designar un cuerpo académico responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IPES adscritas al Programa.

II.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar y complementar las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que realizan los CA solicitantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo, y la interacción de la investigación y el sector productivo a partir de la experiencia de los cuerpos académicos con la industria o la empresa.
- c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
- d) Propiciar la movilidad de profesores/as y estudiantes.

II.3. Para la evaluación de las solicitudes de Fortalecimiento de los CAEF y de Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA y PROFIDES se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto, mismo que deberá contener:

- Título.
- Descripción del problema a resolver.
- Antecedentes.
- Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.
- Justificación y metodología.
- Resultados esperados a corto y mediano plazo.
- Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IPES de adscripción del o los CA.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los/as integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos)
- Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año

II.4 PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN

II.4.1. Se apoyará a los/as profesores/as de tiempo completo registrados en el FPI y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IPES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.4.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.
- b) Presentar la solicitud, el formato descargable del sistema debidamente requisitado, la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación y copia del artículo que refleje el nombre y los autores. No se reembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad.
- c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores/as.

II.5. PARA EL REGISTRO DE PATENTES.

Se apoyará a los/as profesores/as de Tiempo Completo registrados en el FPI, así como a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de expedición de títulos de patentes que resulten de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.5.1 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los Cuerpos Académicos deberán:

- a) Presentar, a través del RIP la solicitud de apoyo y el formato descargable del sistema debidamente requisitado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- b) Presentar una fotocopia del título de la patente expedido por el IMPI.
- c) Presentar copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de la expedición del título de la patente.
- d) Si se cumplen los requisitos mencionados en los incisos anteriores puede cubrirse también el costo por concepto de la presentación de la solicitud de la patente; para ello, es necesario presentar el comprobante de pago que haya sido expedido por el IMPI.

El apoyo se otorgará con base en las tarifas determinadas por el IMPI y no se autorizarán recursos para el pago de renovaciones.

II.6. PARA APOYOS POSDOCTORALES

II.6.1 El Programa otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IPES participantes en el Programa con el objeto de que incorporen a beneficiarios/as posdoctorales que se hayan graduado en otras instituciones o para que PTC integrantes del CAC o del CAEC con el grado de doctorado realicen una estancia corta de investigación buscando equilibrar la participación de mujeres y hombres

II.6.2. La participación de beneficiarios/as posdoctorales en CA consolidados y en consolidación o PTC con grado de doctorado propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera, así como la formación de nuevos/as profesores/as de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del beneficiario/a posdoctoral.
- b) Reforzar la habilitación del beneficiario/a posdoctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
- c) Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos/as de licenciatura y posgrado impartidos por el/a beneficiario/a posdoctoral.
- d) Capacitar al/la beneficiario/a posdoctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.

II.6.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del/a beneficiario/a posdoctoral y el desempeño de éste/a.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.6.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:

a) El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el Programa

b) Que el/la beneficiario/a posdoctoral o el/la PTC con grado de doctorado cumpla con todo lo establecido en la normativa vigente.

c) La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el/la beneficiario/a posdoctoral o el/la PTC con grado de doctorado.

d) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.

e) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

f) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al/la beneficiario/a posdoctoral.

II.6.5. El CA interesado deberá postular al/la (los/las) candidato/a(s) ante la DSA mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/la posdoctorante o el/la PTC con grado de doctorado y la fecha de inicio del proyecto. El proyecto deberá estar firmado por el/la posdoctorante y su supervisor posdoctoral, o bien presentar la carta de invitación.

II.6.6. Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el posdoctorado.

b) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.

c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).

d) Sólo se podrán otorgar dos apoyos de este tipo al año por CAC o CAEC.

e) No se otorgará este apoyo a los/las beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de CONACYT o a profesores contratados por la IES receptora u otra IES que no presenten la descarga académica correspondiente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los/las PTC candidatos/as a realizar una estancia corta de investigación deberán:

a) Presentar la carta de invitación a un centro de investigación diferente a la institución a la que obtuvo el grado de doctorado y para realizar actividades acordes con las líneas de Investigación del CA.

b) Presentar un proyecto de investigación en coordinación con la institución receptora.

c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) durante el último año.

d) Presentar carta de apoyo por parte de la IES de adscripción en la cual ésta se compromete a cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del/la profesor/a durante la vigencia de la estancia corta de investigación.

e) Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1 Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se encuentran en <https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesca> Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Para los apoyos para Gastos de publicación, Apoyo para el registro de patentes y Apoyos posdoctorales se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse a la DSA acompañado de la documentación que se señala para cada uno de ellos en la normativa vigente del Programa.

Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus diferentes modalidades: i) Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos e Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, SEP-23-007-A; ii) Apoyo para gastos de publicación, SEP-23-007-B; iii) Apoyo para el registro de patentes, SEP-23-007-D y iv) Apoyos Posdoctorales, SEP-23-007-G.

III.3. Los apoyos para Gastos de publicación, registro de patentes, Apoyos posdoctorales y Estancias cortas de investigación podrán solicitarse durante los meses de enero a septiembre, mientras que la apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos será notificada



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

III.4. Para el caso del Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, la IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes

b) Las fichas de recepción o solicitudes que emite el sistema, debidamente firmadas por el Responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original)

III.5. La evaluación y selección de los/as CA beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3b.

Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad

(Lugar y fecha de emisión de la carta)

Carta Compromiso.

La (nombre de la institución) representada por (grado y nombre del rector/adirector/a) en su carácter de (Rectora/Directora) y el (grado y nombre del solicitante) profesor/a de tiempo completo, por medio de la presente se comprometen a ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo número (precisar) por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal (año en que aplique), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (fecha de la publicación de la convocatoria en curso), así como apegarse a la convocatoria (año en que aplique) con el fin de promover la superación del profesorado y con ello sustentar la formación de profesionales de calidad. Asimismo, contribuir a la formación y consolidación de los cuerpos académicos en beneficio de nuestra institución.

Sin otro particular y para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Atentamente

(Grado y Nombre)
(Rector/a/Director/a)

(Grado y Nombre)
PTC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3c.

**Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) que conforman la población objetivo del Programa
Dirección General de Educación Superior Universitaria**

| No. | Entidad | Institución Pública de Educación Superior |
|-----|---------------------------------|--|
| 1. | Aguascalientes | Universidad Autónoma de Aguascalientes. |
| 2. | Baja California | Universidad Autónoma de Baja California. |
| 3. | Baja California Sur | Universidad Autónoma de Baja California Sur. |
| 4. | Campeche | Instituto Campechano |
| 5. | | Universidad Autónoma de Campeche. |
| 6. | | Universidad Autónoma del Carmen. |
| 7. | Chiapas | Universidad Autónoma de Chiapas. |
| 8. | | Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. |
| 9. | | Universidad Intercultural de Chiapas |
| 10. | Chihuahua | El Colegio de Chihuahua. |
| 11. | | Universidad Autónoma de Chihuahua. |
| 12. | | Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. |
| 13. | Ciudad de México | Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional |
| 14. | | El Colegio de México, A.C. |
| 15. | | Escuela Nacional de Antropología e Historia. |
| 16. | | Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía. |
| 17. | | Universidad Autónoma Metropolitana. |
| 18. | Universidad Pedagógica Nacional | |
| 19. | Coahuila | Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|------------------|--|
| 20. | | Universidad Autónoma de Coahuila. |
| 21. | Colima | Universidad de Colima. |
| 22. | Durango | Universidad Juárez del Estado de Durango. |
| 23. | Estado de México | El Colegio Mexiquense, A.C. |
| 24. | | Universidad Autónoma del Estado de México. |
| 25. | | Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. |
| 26. | | Universidad Estatal del Valle de Toluca. |
| 27. | | Universidad Intercultural del Estado de México. |
| 28. | | Universidad Mexiquense del Bicentenario. |
| 29. | Guanajuato | Universidad de Guanajuato. |
| 30. | Guerrero | Universidad Autónoma de Guerrero. |
| 31. | | Universidad Intercultural del Estado de Guerrero. |
| 32. | Hidalgo | Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. |
| 33. | | Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo. |
| 34. | Jalisco | Centro de Enseñanza Técnica Industrial. |
| 35. | | Universidad de Guadalajara. |
| 36. | Michoacán | Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| 37. | | Universidad Intercultural Indígena de Michoacán. |
| 38. | | Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. |
| 39. | Morelos | Universidad Autónoma del Estado de Morelos. |
| 40. | Nayarit | Universidad Autónoma de Nayarit. |
| 41. | Nuevo León | Universidad Autónoma de Nuevo León. |
| 42. | Oaxaca | Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|-----------------|--|
| 43. | | Universidad de la Cañada |
| 44. | | Universidad de la Sierra Juárez. |
| 45. | | Universidad de la Sierra Sur. |
| 46. | | Universidad del Istmo. |
| 47. | | Universidad del Mar. |
| 48. | | Universidad del Papaloapan. |
| 49. | | Universidad Tecnológica de la Mixteca. |
| 50. | Puebla | Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. |
| 51. | | Universidad Intercultural del Estado de Puebla. |
| 52. | | Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán |
| 53. | | Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla |
| 54. | Querétaro | Universidad Autónoma de Querétaro. |
| 55. | Quintana Roo | Universidad de Quintana Roo. |
| 56. | | Universidad del Caribe. |
| 57. | | Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo. |
| 58. | San Luis Potosí | Universidad Autónoma de San Luis Potosí. |
| 59. | Sinaloa | Universidad Autónoma de Sinaloa. |
| 60. | | Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa. |
| 61. | | Universidad Autónoma de Occidente. |
| 62. | Sonora | El Colegio de Sonora. |
| 63. | | Instituto Tecnológico de Sonora. |
| 64. | | Universidad de la Sierra. |
| 65. | | Universidad de Sonora. |

64



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|------------|--|
| 66. | | Universidad Estatal de Sonora. |
| 67. | Tabasco | Universidad Intercultural del Estado de Tabasco. |
| 68. | | Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. |
| 69. | | Universidad Popular de la Chontalpa. |
| 70. | Tamaulipas | Universidad Autónoma de Tamaulipas. |
| 71. | Tlaxcala | Universidad Autónoma de Tlaxcala. |
| 72. | Veracruz | Universidad Veracruzana. |
| 73. | | Universidad Autónoma de Yucatán. |
| 74. | | Universidad de Oriente. |
| 75. | Zacatecas | Universidad Autónoma de Zacatecas. |

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Listado de Escuelas Normales Públicas que conforman la población objetivo

| No. | Entidad | Escuela Normal Pública |
|-----|-----------------|--|
| 1. | Aguascalientes | Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes. |
| 2. | | Escuela Normal de Aguascalientes. |
| 3. | | Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomeli". |
| 4. | | Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez". Aguascalientes. |
| 5. | | Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés". |
| 6. | Baja California | Bonemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|---------------------|--|
| 7. | | Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Educadora Rosaura Zapata". |
| 8. | | Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali. |
| 9. | | Centro de Actualización del Magisterio. Tijuana. |
| 10. | | Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero". |
| 11. | | Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres". |
| 12. | | Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez". |
| 13. | | Escuela Normal Experimental de Baja California "Bonito Juárez". |
| 14. | | Escuela Normal Fronteriza Tijuana. |
| 15. | | Escuela Normal Urbana Nocturna de Mexicali. |
| 16. | | Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos. |
| 17. | | Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada). |
| 18. | | Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana). |
| 19. | | Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix". |
| 20. | Baja California Sur | Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz". |
| 21. | | Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur. |
| 22. | Campeche | Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo. |

Handwritten notes and signatures:
 Cof
 4
 [Signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|---------|---|
| 23. | | Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano. |
| 24. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial. |
| 25. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Campeche. |
| 26. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada". |
| 27. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén). |
| 28. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní. |
| 29. | | Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche. |
| 30. | | Escuela Normal Superior Profr. Salomón Barrancos Aguilar del Instituto Campechano. |
| 31. | | Escuela Normal Superior Federal de Campeche. |
| 32. | Chiapas | Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Chiapas |
| 33. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning". |
| 34. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula. |
| 35. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva". |
| 36. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos". |
| 37. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano". |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|-----------|--|
| 38. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar". |
| 39. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "L.c. Manuel Larráinzar". |
| 40. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá". |
| 41. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas". |
| 42. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Vefasco Suárez". |
| 43. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matias de Córdoba". |
| 44. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflora". |
| 45. | | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas |
| 46. | | Escuela Normal Experimental "Fray Matias Antonio de Córdoba y Ordóñez". |
| 47. | | Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano". |
| 48. | | Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek". |
| 49. | | Escuela Normal Rural Mactumactza. |
| 50. | | Escuela Normal Superior de Chiapas. |
| 51. | Chihuahua | Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado. |
| 52. | | Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua. |
| 53. | | Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez. |
| 54. | | Centro de Investigación y Docencia. |

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and several scribbles.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|--|--|
| 55. | | Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo". |
| 56. | | Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón". |
| 57. | | Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." |
| 58. | | Institución Benemérita y Condenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Profr. Luis Urias Belderráin". |
| 59. | Ciudad de México | Benemérita Escuela Nacional de Maestros |
| 60. | | Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal. |
| 61. | | Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños. |
| 62. | | Escuela Normal de Especialización. |
| 63. | | Escuela Normal Superior de México. |
| 64. | | Escuela Superior de Educación Física. |
| 65. | | Coahuila |
| 66. | Escuela Normal de Educación Física, Coahuila. | |
| 67. | Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila. | |
| 68. | Escuela Normal de Torreón. | |
| 69. | Escuela Normal Experimental, Coahuila | |
| 70. | Escuela Normal Oficial "Dora Madero". | |
| 71. | Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila. | |
| 72. | Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila. | |
| 73. | Colima | Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero". |

Handwritten notes and signatures:
 A large handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L' is present on the right side of the page, overlapping the bottom right corner of the table.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|------------------|--|
| 74. | Durango | Beremérita y Centenario Escuela Normal del Estado de Durango. |
| 75. | | Centro de Actualización del Magisterio de Durango. |
| 76. | | Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera". |
| 77. | | Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo". |
| 78. | | Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río" |
| 79. | Estado de México | Escuela Normal de Amecameca. |
| 80. | | Escuela Normal de Atlixpán de Zaragoza. |
| 81. | | Escuela Normal de Atlacomilco. |
| 82. | | Escuela Normal de Capulhuac. |
| 83. | | Escuela Normal de Chalco. |
| 84. | | Escuela Normal de Coacalco. |
| 85. | | Escuela Normal de Coatepec Harinas. |
| 86. | | Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli. |
| 87. | | Escuela Normal de Ecatepec. |
| 88. | | Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México. |
| 89. | | Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta". |
| 90. | | Escuela Normal de Ixtapan de la Sal. |
| 91. | | Escuela Normal de Ixtlahuaca. |
| 92. | | Escuela Normal de Jilotepec. |
| 93. | | Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan. |
| 94. | | Escuela Normal de Nautcalpan. |
| 95. | | Escuela Normal de San Felipe del Progreso. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|------|--|
| 96. | Escuela Normal de Santa Ana Zicateccyan. |
| 97. | Escuela Normal de Santiago Tianguistenco. |
| 98. | Escuela Normal de Sultepec. |
| 99. | Escuela Normal de Tecámac. |
| 100. | Escuela Normal de Tejupilco. |
| 101. | Escuela Normal de Tenancingo. |
| 102. | Escuela Norma. de Tectihuacán. |
| 103. | Escuela-Norma. de Texcoco. |
| 104. | Escuela Norma: de Tlalnepantla. |
| 105. | Escuela Norma: de Valle de Bravo. |
| 106. | Escuela Norma de Zumpango. |
| 107. | Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl. |
| 108. | Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl. |
| 109. | Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl. |
| 110. | Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl. |
| 111. | Escuela Normal No. 1 de Toluca. |
| 112. | Escuela Normal No. 3 de Toluca. |
| 113. | Escuela Normal para Profesores |
| 114. | Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río". |
| 115. | Escuela Normal Superior del Estado de México. |
| 116. | Escuela Normal Superior del Valle de México |
| 117. | Escuela Normal Superior del Valle de Toluca |
| 118. | Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|--|---|
| 119. | | Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalneguilla |
| 120. | Guanajuato | Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato. |
| 121. | | Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada |
| 122. | | Escuela Normal Oficial de Irapuato. |
| 123. | | Escuela Normal Oficial de León. |
| 124. | | Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato. |
| 125. | | Guerrero |
| 126. | Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco | |
| 127. | Centro de Actualización de Magisterio de Chilpancingo | |
| 128. | Centro de Actualización de Magisterio de Iguala. | |
| 129. | Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos". | |
| 130. | Escuela Normal "Vicente Guerrero". | |
| 131. | Escuela Normal Preescolar "Adolfo Víguri Víguri" | |
| 132. | Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos". | |
| 133. | Escuela Normal Regional de Tierra Caliente. | |
| 134. | Escuela Normal Rura: "Profr. Raúl Isidro Burgos". | |
| 135. | Escuela Normal Superior de Educación Física. | |
| 136. | Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez" | |
| 137. | Hidalgo | Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez". |

64

 15



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|--|---|
| 138. | | Escuela Normal "Sierra Hidalguense". |
| 139. | | Escuela Normal "Valle del Mezquital". |
| 140. | | Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas". |
| 141. | | Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Teparepec). |
| 142. | | Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo. |
| 143. | Jalisco | Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco. |
| 144. | | Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán. |
| 145. | | Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute". |
| 146. | | Escuela Normal Experimental de Colotlán. |
| 147. | | Escuela Normal para Educadoras de Arancas. |
| 148. | | Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara. |
| 149. | | Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco. |
| 150. | | Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza. |
| 151. | | Escuela Normal Superior de Especialidades. |
| 152. | | Escuela Normal Superior de Jalisco. |
| 153. | | Escuela Superior de Educación Física de Jalisco. |
| 154. | | Michoacán |
| 155. | Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga. | |
| 156. | Escuela Normal de Educación Física, Michoacán. | |
| 157. | Escuela Normal Indígena de Michoacán. | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|------------|---|
| 158. | | Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafin Contreras Manzo" |
| 159. | | Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga". |
| 160. | | Escuela Normal Superior de Michoacan. |
| 161. | | Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores". |
| 162. | | Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos". |
| 163. | Morelos | Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata". |
| 164. | | Escuela Normal Urbana Federal Cuautla. |
| 165. | Nayarit | Escuela Normal Experimental de Acaponeta. |
| 166. | | Escuela Normal Superior de Nayarit |
| 167. | | Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva". |
| 168. | Nuevo León | Escuela de Ciencias de la Educación. |
| 169. | | Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benomérta. |
| 170. | | Escuela Normal "Profr. Serafin Peña". |
| 171. | | Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano". |
| 172. | | Escuela Normal Pablo Livas. |
| 173. | | Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Saenz Garza". |
| 174. | | Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación. |
| 175. | Oaxaca | Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|--------|--|
| 176. | | Centro Regional de Educación Normal de Rio Grande. |
| 177. | | Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca. |
| 178. | | Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca. |
| 179. | | Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca. |
| 180. | | Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas". |
| 181. | | Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza". |
| 182. | | Escuela Normal Experimental de Teposcolula. |
| 183. | | Escuela Normal Experimental Huajuapán. |
| 184. | | Escuela Normal Rural Vanguardia. |
| 185. | | Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca. |
| 186. | | Escuela Normal Urbana Federal de Istmo. |
| 187. | | Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla". |
| 188. | | Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez". |
| 189. | | Escuela Normal Profr. Darío Rodríguez Cruz. |
| 190. | | Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez". |
| 191. | | Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto". |
| 192. | Puebla | Escuela Normal Rural "Carmen Serdán". |
| 193. | | Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Profr. Celerino Cano Palacios". |
| 194. | | Escuela Normal Superior de Tehuacán. |
| 195. | | Escuela Normal Superior del Estado. |
| 196. | | Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|-----------------|---|
| 197. | | Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM). |
| 198. | | Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra". |
| 199. | Querétaro | Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balmuera". |
| 200. | | Escuela Normal Superior de Querétaro. |
| 201. | Quintana Roo | Centro de Actualización del Magisterio. Quintana Roo. |
| 202. | | Centro Regional de Educación Normal |
| 203. | | Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez". |
| 204. | San Luis Potosí | Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí. |
| 205. | | Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio". |
| 206. | | Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. |
| 207. | | Escuela Normal de La Huasteca Potosina. |
| 208. | | Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano". |
| 209. | | Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación de San Luis Potosí. |
| 210. | Sinaloa | Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán). |
| 211. | | Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis). |
| 212. | | Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán). |
| 213. | | Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa. |

Handwritten signature and scribbles.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|--|---|
| 214. | | Escuela Normal de Sinaloa. |
| 215. | | Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz". |
| 216. | Sonora | Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa. |
| 217. | | Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora. |
| 218. | | Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera". |
| 219. | | Escuela Normal del Estaco "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro". |
| 220. | | Escuela Normal Estatal de Especialización. |
| 221. | | Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles". |
| 222. | | Escuela Normal Superior de Hermosillo. |
| 223. | | Tabasco |
| 224. | Escuela Normal "Graciela Pintado de Macraza". | |
| 225. | Escuela Normal "Pablo García Avalos". | |
| 226. | Escuela Normal del Estado "Rosario María Gutiérrez Eskildsen". | |
| 227. | Escuela Normal Urbana de Balancán. | |
| 228. | Instituto de Educación Superior del Magisterio. | |
| 229. | Tamaulipas | Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas. |
| 230. | | Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas |
| 231. | | Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero". |

64



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|------|--|--|---|
| 232. | | Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres". | |
| 233. | | Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda. | |
| 234. | | Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata". | |
| 235. | | Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre". | |
| 236. | | Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc. | |
| 237. | Tlaxcala | Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala. | |
| 238. | | Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana". | |
| 239. | | Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco". | |
| 240. | | Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez". | |
| 241. | | Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez". | |
| 242. | | Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras". | |
| 243. | | Instituto de Estudios Superiores del Magisterio. | |
| 244. | | Veracruz | Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen". |
| 245. | | | Centro de Actualización del Magisterio |
| 246. | | | Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hicalgo Monroy". |
| 247. | Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán". | | |

67



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|-----------|---|
| 248. | | Escuela Normal "Juan Enriquez". |
| 249. | | Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz. |
| 250. | | Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo". |
| 251. | Yucatán | Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña". |
| 252. | | Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia" |
| 253. | | Escuela Normal de Dzidzantún. |
| 254. | | Escuela Normal de Educación Preescolar. |
| 255. | | Escuela Normal de Ticul. |
| 256. | | Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancour Pérez" |
| 257. | Zacatecas | Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas. |
| 258. | | Escuela Normal "Manuel Avila Camacho" |
| 259. | | Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda". |
| 260. | | Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Roséndiz". |
| 261. | | Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos". |

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Listado de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas que conforman la Población Objetivo del Programa 69

| No. | Entidad | Universidad |
|-----|----------------|--|
| 1 | Aguascalientes | Universidad Politécnica de Aguascalientes. |
| 2 | | Universidad Tecnológica de Aguascalientes. |
| 3 | | Universidad Tecnológica de Calvillo. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|---------------------|---|
| 4. | | Universidad Tecnológica de Norte de Aguascalientes. |
| 5. | | Universidad Tecnológica "El Retono". |
| 6. | Baja California | Universidad Politécnica de Baja California. |
| 7. | | Universidad Tecnológica de Tijuana. |
| 8. | Baja California Sur | Universidad Tecnológica de La Paz. |
| 9. | | Universidad Tecnológica de Calakmul. |
| 10. | Campeche | Universidad Tecnológica de Campeche. |
| 11. | | Universidad Tecnológica de Candelaria. |
| 12. | | Universidad Politécnica de Chiapas. |
| 13. | Chiapas | Universidad Politécnica de Tapachula. |
| 14. | | Universidad Tecnológica de la Selva. |
| 15. | Chihuahua | Universidad Politécnica de Chihuahua. |
| 16. | | Universidad Tecnológica de Camargo. |
| 17. | | Universidad Tecnológica de Chihuahua. |
| 18. | | Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur. |
| 19. | | Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez. |
| 20. | | Universidad Tecnológica de la Babilcota. |
| 21. | | Universidad Tecnológica de la Tarahumara. |
| 22. | | Universidad Tecnológica de Paquimé. |
| 23. | | Universidad Tecnológica de Parral. |
| 24. | | Universidad Tecnológica Paso del Norte. |
| 25. | Coahuila | Universidad Politécnica de la Región Laguna |
| 26. | | Universidad Politécnica de Piedras Negras. |
| 27. | | Universidad Politécnica de Ramos Arizpe |
| 28. | | Universidad Politécnica Monclova-Frontera |
| 29. | | Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|---|--|
| 30. | | Universidad Tecnológica de Coahuila. |
| 31. | | Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera |
| 32. | | Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila. |
| 33. | | Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente. |
| 34. | | Universidad Tecnológica de Saltillo. |
| 35. | | Universidad Tecnológica de Torreón. |
| 36. | | Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila. |
| 37. | Colima | Universidad Tecnológica de Manzanillo. |
| 38. | Durango | Universidad Politécnica de Cuencamé. |
| 39. | | Universidad Politécnica de Durango. |
| 40. | | Universidad Politécnica de Gómez Palacio. |
| 41. | | Universidad Tecnológica de Durango. |
| 42. | | Universidad Tecnológica de La Laguna Durango. |
| 43. | | Universidad Tecnológica de Poanas. |
| 44. | | Universidad Tecnológica de Rodeo. |
| 45. | | Universidad Tecnológica de Mezquital. |
| 46. | | Universidad Politécnica de Atzacomulco. |
| 47. | | Universidad Politécnica de Atlatzila. |
| 48. | Universidad Politécnica de Chimalhuacán. | |
| 49. | Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli | |
| 50. | Estado de México | Universidad Politécnica de Otzolotepec. |
| 51. | | Universidad Politécnica de Tecámac. |
| 52. | | Universidad Politécnica de Texcoco |
| 53. | | Universidad Politécnica del Valle de México. |
| 54. | | Universidad Politécnica del Valle de Toluca. |
| 55. | | Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|-----|------------|---|
| 56 | | Universidad Tecnológica de Tecámac. |
| 57 | | Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México. |
| 58 | | Universidad Tecnológica del Valle de Toluca. |
| 59. | | Universidad Tecnológica Fidel Velázquez. |
| 60. | | Universidad Tecnológica de Zinacantan. |
| 61. | | Universidad Politécnica de Guanajuato. |
| 62 | | Universidad Politécnica de Pénjamo |
| 63. | | Universidad Politécnica del Bicentenario. |
| 64. | | Universidad Politécnica de Juventino Rosas. |
| 65. | | Universidad Tecnológica de León. |
| 66. | Guanajuato | Universidad Tecnológica de Salamanca. |
| 67. | | Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende. |
| 68. | | Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato. |
| 69. | | Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato. |
| 70. | | Universidad Tecnológica Laja Bajío. |
| 71. | | Universidad Politécnica del Estado de Guerrero. |
| 72. | | Universidad Tecnológica de Acapulco. |
| 73. | | Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero. |
| 74. | Guerrero | Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero. |
| 75. | | Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente |
| 76. | | Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero |
| 77. | | Universidad Politécnica de Huejutla |
| 78. | | Universidad Politécnica de Pachuca |
| 79 | Hidalgo | Universidad Politécnica de Tulancingo. |
| 80. | | Universidad Politécnica de Francisco I. Madero |

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and some illegible scribbles.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|-----------|---|
| 81. | | Universidad Politécnica de la Energía |
| 82. | | Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. |
| 83. | | Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. |
| 84. | | Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. |
| 85. | | Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México. |
| 86. | | Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma |
| 87. | | Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji. |
| 88. | | Universidad Tecnológica de Tulancingo. |
| 89. | | Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital |
| 90. | | Universidad Tecnológica Minera de Zimapán. |
| 91. | | Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guacalajara. |
| 92. | Jalisco | Universidad Tecnológica de Jalisco. |
| 93. | | Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalupe. |
| 94. | | Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán. |
| 95. | Michoacán | Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán |
| 96. | | Universidad Tecnológica de Morelia. |
| 97. | | Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán. |
| 98. | | Universidad Politécnica del Estado de Morelos. |
| 99. | Morelos | Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos. |
| 100. | | Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos. |
| 101. | | Universidad Politécnica de Nayarit |
| 102. | Nayarit | Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas. |
| 103. | | Universidad Tecnológica de la Costa. |
| 104. | | Universidad Tecnológica de la Sierra. |

Handwritten notes:
 101
 102
 103
 104
 105



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|------------|---|
| 105. | | Universidad Tecnológica de Nayarit. |
| 106. | | Universidad Politécnica de Apodaca. |
| 107. | | Universidad Politécnica de García. |
| 108. | | Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León. |
| 109. | Nuevo León | Universidad Tecnológica Cadereyta. |
| 110. | | Universidad Tecnológica de Linares. |
| 111. | | Universidad Tecnológica Santa Catarina. |
| 112. | | Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo. |
| 113. | | Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca. |
| 114. | Oaxaca | Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca. |
| 115. | | Universidad Politécnica de Amozoc. |
| 116. | | Universidad Politécnica de Puebla. |
| 117. | | Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla. |
| 118. | | Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla. |
| 119. | | Universidad Tecnológica de Huejotzingo. |
| 120. | Puebla | Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros. |
| 121. | | Universidad Tecnológica de Oriental. |
| 122. | | Universidad Tecnológica de Puebla. |
| 123. | | Universidad Tecnológica de Tecamachalco. |
| 124. | | Universidad Tecnológica de Tehuacán. |
| 125. | | Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez. |
| 126. | | Universidad Aeronáutica en Querétaro. |
| 127. | Querétaro | Universidad Politécnica de Querétaro. |
| 128. | | Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui. |
| 129. | | Universidad Tecnológica de Corregidora. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|-----------------|---|
| 130. | | Universidad Tecnológica de Querétaro. |
| 131. | | Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro. |
| 132. | | Universidad Politécnica de Bacalar. |
| 133. | | Universidad Politécnica de Quintana Roo. |
| 134. | Quintana Roo | Universidad Tecnológica de Chetumal. |
| 135. | | Universidad Tecnológica de Cancún. |
| 136. | | Universidad Tecnológica de la Riviera Maya. |
| 137. | San Luis Potosí | Universidad Politécnica de San Luis Potosí. |
| 138. | | Universidad Tecnológica de San Luis Potosí. |
| 139. | | Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí. |
| 140. | Sinaloa | Universidad Politécnica de Sinaloa. |
| 141. | | Universidad Politécnica del Mar y la Sierra. |
| 142. | | Universidad Tecnológica de Culiacán. |
| 143. | | Universidad Tecnológica de Escuinapa. |
| 144. | | Universidad Politécnica del Valle del Fuera |
| 145. | | Universidad Tecnológica de Elchojoa |
| 146. | | Universidad Tecnológica de Guaymas. |
| 147. | Sonora | Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora. |
| 148. | | Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora. |
| 149. | | Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco. |
| 150. | | Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado. |
| 151. | | Universidad Tecnológica del Sur de Sonora. |
| 152. | Tabasco | Universidad Politécnica del Centro. |
| 153. | | Universidad Politécnica del Golfo de México. |
| 154. | | Universidad Politécnica Mesoamericana. |

64



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|------------|---|
| 155. | | Universidad Tecnológica de Tabasco. |
| 156. | | Universidad Tecnológica del Usumacinta. |
| 157. | Tamaulipas | Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas. |
| 158. | | Universidad Politécnica de la Región Ribereña. |
| 159. | | Universidad Politécnica de Victoria. |
| 160. | | Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas. |
| 161. | | Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas. |
| 162. | | Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas |
| 163. | | Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte. |
| 164. | | Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario. |
| 165. | | |
| 166. | Tlaxcala | Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente. |
| 167. | | Universidad Tecnológica de Tlaxcala |
| 168. | Veracruz | Universidad Politécnica de Huatusco. |
| 169. | | Universidad Tecnológica de Cutiérrez Zamora, Ver. |
| 170. | | Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz. |
| 171. | | Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz. |
| 172. | Yucatán | Universidad Politécnica de Yucatán. |
| 173. | | Universidad Tecnológica del Mayab. |
| 174. | | Universidad Tecnológica Metropolitana. |
| 175. | | Universidad Tecnológica del Centro. |
| 176. | | Universidad Tecnológica Regional del Sur. |
| 177. | | Universidad Tecnológica del Poniente. |
| 178. | Zacatecas | Universidad Politécnica de Zacatecas. |
| 179. | Zacatecas | Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas. |

64



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------|-----------|--|
| 180. | Zacatecas | Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas. |
|------|-----------|--|

Tecnológico Nacional de México

Listado de Institutos Tecnológicos que conforman la Población Objetivo del Programa

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|---------------------|---|
| 1 | Aguascalientes | Instituto Tecnológico de Aguascalientes |
| 2 | | Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes |
| 3 | | Instituto Tecnológico de Pabelón de Arteaga |
| 4 | Baja California | Instituto Tecnológico de Ensenada |
| 5 | | Instituto Tecnológico de Mexicali |
| 6 | | Instituto Tecnológico de Tijuana |
| 7 | Baja California Sur | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos |
| 8 | | Instituto Tecnológico de La Paz |
| 9 | | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución |
| 10 | | Instituto Tecnológico Superior de Mulegé |
| 11 | Campeche | Instituto Tecnológico de Campeche |
| 12 | | Instituto Tecnológico de Chiná |
| 13 | | Instituto Tecnológico de Lema |
| 14 | | Instituto Tecnológico Superior de Calkiní |
| 15 | | Instituto Tecnológico Superior de Champotón |
| 16 | | Instituto Tecnológico Superior de Escárcega |
| 17 | Chiapas | Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén |
| 18 | | Instituto Tecnológico de Comitán |
| 19 | | Instituto Tecnológico de Frontera de Comalpa |
| 20 | | Instituto Tecnológico de Tapachula |

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and some illegible text.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto | |
|-----|---|---|---|
| 21 | | Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez | |
| 22 | | Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa | |
| 23 | Chihuahua | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua | |
| 24 | | Instituto Tecnológico de Chihuahua | |
| 25 | | Instituto Tecnológico de Chihuahua II | |
| 26 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc | |
| 27 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez | |
| 28 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez | |
| 29 | | Instituto Tecnológico de Delicias | |
| 30 | | Instituto Tecnológico de Parral | |
| 31 | | Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes | |
| 32 | | Ciudad de México | Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón |
| 33 | Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero | | |
| 34 | Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero II | | |
| 35 | Instituto Tecnológico de Iztapalapa | | |
| 36 | Instituto Tecnológico de Iztapalapa I | | |
| 37 | Instituto Tecnológico de Iztapalapa II | | |
| 38 | Instituto Tecnológico de Milpa Alta | | |
| 39 | Instituto Tecnológico de Milpa Alta II | | |
| 40 | | | Instituto Tecnológico de Tláhuac |
| 41 | | | Instituto Tecnológico de Tláhuac II |
| 42 | | Instituto Tecnológico de Tláhuac III | |
| 43 | | Instituto Tecnológico de Tlalpan | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|---------------------------------|---|
| 44 | | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera |
| 45 | Coahuila | Instituto Tecnológico de La Laguna |
| 46 | | Instituto Tecnológico de Piedras Negras |
| 47 | | Instituto Tecnológico de Saltillo |
| 48 | | Instituto Tecnológico de Torreón |
| 49 | | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña |
| 50 | | Instituto Tecnológico Superior de Monclova |
| 51 | | Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias |
| 52 | Colima | Instituto Tecnológico de Colima |
| 53 | Durango | Instituto Tecnológico de Durango |
| 54 | | Instituto Tecnológico de El Salto |
| 55 | | Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana |
| 56 | | Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos |
| 57 | | Instituto Tecnológico Superior de Lerdo |
| 58 | | Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro |
| 59 | | Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro |
| 60 | | Instituto Tecnológico de Tlalnepantla |
| 61 | Instituto Tecnológico de Toluca | |
| 62 | Estado México | Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco |
| 63 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan |
| 64 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán |
| 65 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco |
| 66 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli |

64



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|------------|---|
| 67 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec |
| 68 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan |
| 69 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca |
| 70 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec |
| 71 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán |
| 72 | | Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso |
| 73 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco |
| 74 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo |
| 75 | | Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero |
| 76 | | Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México |
| 77 | | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya |
| 78 | Guanajuato | Instituto Tecnológico de Celaya |
| 79 | | Instituto Tecnológico de León |
| 80 | | Instituto Tecnológico de Roque |
| 81 | | Instituto Tecnológico Superior de Abasolo |
| 82 | | Instituto Tecnológico Superior de Irapuato |
| 83 | | Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato |
| 84 | | Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón |
| 85 | | Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra |
| 86 | | Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato |
| 87 | | Instituto Tecnológico de Acapulco |
| 88 | | Instituto Tecnológico de Chilpancingo |

64



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|-----------|--|
| 89 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Aitamirano |
| 90 | Guerrero | Instituto Tecnológico de Costa Grande |
| 91 | | Instituto Tecnológico de Iguala |
| 92 | | Instituto Tecnológico de San Marcos |
| 93 | | Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica |
| 94 | | Instituto Tecnológico Superior de La Montaña |
| 95 | | Instituto Tecnológico de Atitalaquia |
| 96 | | Instituto Tecnológico de Huejutla |
| 97 | | Instituto Tecnológico de Pachuca |
| 98 | Hidalgo | Instituto Tecnológico Superior de Huichapan |
| 99 | | Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo |
| 100 | | Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo |
| 101 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán |
| 102 | | Instituto Tecnológico de Ocotlán |
| 103 | Jalisco | Instituto Tecnológico de Tlajomulco |
| 104 | | Instituto Tecnológico José Vario Molina Pasquel y Henríquez |
| 105 | | Instituto Tecnológico de Jiquilpan |
| 106 | | Instituto Tecnológico de La Piedad |
| 107 | Michoacán | Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas |
| 108 | | Instituto Tecnológico de Morelia |
| 109 | | Instituto Tecnológico de Valle de Morelia |
| 110 | | Instituto Tecnológico de Zitácuaro |

24

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|------------|---|
| 111 | | Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán |
| 112 | | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo |
| 113 | | Instituto Tecnológico Superior de Coahuacán |
| 114 | | Instituto Tecnológico Superior de Huetamo |
| 115 | | Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes |
| 116 | | Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro |
| 117 | | Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro |
| 118 | | Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro |
| 119 | | Instituto Tecnológico Superior de Uruapan |
| 120 | | Instituto Tecnológico Superior de Zamora |
| 121 | | Instituto Tecnológico Superior Purnépecha |
| 122 | | Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico |
| 123 | Morelos | Instituto Tecnológico de Cuautla |
| 124 | | Instituto Tecnológico de Zacatepec |
| 125 | | Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas |
| 126 | Nayarit | Instituto Tecnológico de Tepic |
| 127 | | Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit |
| 128 | | Instituto Tecnológico del Sur de Nayarit |
| 129 | Nuevo León | Instituto Tecnológico de Linares |
| 130 | | Instituto Tecnológico de Nuevo León |
| 131 | | Instituto Tecnológico de Comitancillo |
| 132 | | Instituto Tecnológico de Istmo |
| 133 | Oaxaca | Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan |
| 134 | | Instituto Tecnológico de Oaxaca |
| 135 | | Instituto Tecnológico de Pinotepa |

64



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|-----------|--|
| 136 | | Instituto Tecnológico de Pochutla |
| 137 | | Instituto Tecnológico de Salina Cruz |
| 138 | | Instituto Tecnológico de Tlaxiaco |
| 139 | | Instituto Tecnológico de Tuxtepec |
| 140 | | Instituto Tecnológico del Valle de Etla |
| 141 | | Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca |
| 142 | | Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula |
| 143 | | Instituto Tecnológico de Puebla |
| 144 | | Instituto Tecnológico de Teccomatlán |
| 145 | | Instituto Tecnológico de Tehuacán |
| 146 | | Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio |
| 147 | | Instituto Tecnológico Superior de Atlixco |
| 148 | | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán |
| 149 | | Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango |
| 150 | Puebla | Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan |
| 151 | | Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla |
| 152 | | Instituto Tecnológico Superior de Libres |
| 153 | | Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan |
| 154 | | Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca |
| 155 | | Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez |
| 156 | | Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán |
| 157 | | Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza |
| 158 | | Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla |
| 159 | Querétaro | Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica |

Ed



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|-----------------------------------|--|
| 160 | | Instituto Tecnológico de Querétaro |
| 161 | | Instituto Tecnológico de San Juan del Río |
| 162 | Quintana Roo | Instituto Tecnológico de Cancún |
| 163 | | Instituto Tecnológico de Chetumal |
| 164 | | Instituto Tecnológico de la Zona Maya |
| 165 | | Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto |
| 166 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Valles |
| 167 | San Luis Potosí | Instituto Tecnológico de Matehuala |
| 168 | | Instituto Tecnológico de San Luis Potosí |
| 169 | | Instituto Tecnológico Superior de Ebanó |
| 170 | | Instituto Tecnológico Superior de Rioverde |
| 171 | | Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital |
| 172 | | Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale |
| 173 | | Instituto Tecnológico de Culiacán |
| 174 | | Instituto Tecnológico de Los Mochis |
| 175 | Instituto Tecnológico de Mazatlán | |
| 176 | Sinaloa | Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva |
| 177 | | Instituto Tecnológico Superior de Edorado |
| 178 | | Instituto Tecnológico Superior de Guasave |
| 179 | Sonora | Instituto Tecnológico de Agua Prieta |
| 180 | | Instituto Tecnológico de Guaymas |
| 181 | | Instituto Tecnológico de Hermosillo |
| 182 | | Instituto Tecnológico de Huatabampo |
| 183 | | Instituto Tecnológico de Nogales |

60



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|------------|--|
| 184 | | Instituto Tecnológico del Valle de Yaqui |
| 185 | | Instituto Tecnológico Superior de Cajeme |
| 186 | | Instituto Tecnológico Superior de Cananea |
| 187 | | Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco |
| 188 | | Instituto Tecnológico de Chontalpa |
| 189 | | Instituto Tecnológico de Huimanguillo |
| 190 | | Instituto Tecnológico de La Zona Cimera |
| 191 | | Instituto Tecnológico de Villahermosa |
| 192 | Tabasco | Instituto Tecnológico Superior de Centla |
| 193 | | Instituto Tecnológico Superior de Comacalco |
| 194 | | Instituto Tecnológico Superior de La Región Sierra |
| 195 | | Instituto Tecnológico Superior de Macuspana |
| 196 | | Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta |
| 197 | | Instituto Tecnológico Superior Los Ríos |
| 198 | | |
| 199 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Madero |
| 200 | | Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria |
| 201 | Tamaulipas | Instituto Tecnológico de Matamoros |
| 202 | | Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo |
| 203 | | Instituto Tecnológico de Reynosa |
| 204 | | Instituto Tecnológico Superior de El Mante |
| 205 | Tlaxcala | Instituto Tecnológico de Apizaco |
| 206 | | Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala |
| 207 | | Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco |

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a large signature and some illegible text.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|----------|---|
| 208 | | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba |
| 209 | | Instituto Tecnológico de Boca del Río |
| 210 | | Instituto Tecnológico de Cerro Azul |
| 211 | | Instituto Tecnológico de Minatitlán |
| 212 | | Instituto Tecnológico de Orizaba |
| 213 | | Instituto Tecnológico de Ursula Galván |
| 214 | | Instituto Tecnológico de Veracruz |
| 215 | | Instituto Tecnológico Superior de Acayucan |
| 216 | | Instituto Tecnológico Superior de A. Amo Temapacho |
| 217 | | Instituto Tecnológico Superior de Alvarado |
| 218 | | Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec |
| 219 | | Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos |
| 220 | Veracruz | Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan |
| 221 | | Instituto Tecnológico Superior de Huatusco |
| 222 | | Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza |
| 223 | | Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara |
| 224 | | Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas |
| 225 | | Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre |
| 226 | | Instituto Tecnológico Superior de Misantla |
| 227 | | Instituto Tecnológico Superior de Naranjos |
| 228 | | Instituto Tecnológico Superior de Pánuco |
| 229 | | Instituto Tecnológico Superior de Perote |
| 230 | | Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica |
| 231 | | Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla |
| 232 | | Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiaco |
| 233 | | Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Nombre de Instituto |
|-----|-----------|--|
| 234 | | Instituto Tecnológico Superior de Xalapa |
| 235 | | Instituto Tecnológico Superior de Zongolica |
| 236 | | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida |
| 237 | | Instituto Tecnológico de Conkal |
| 238 | | Instituto Tecnológico de Mérida |
| 239 | | Instituto Tecnológico de Tizimín |
| 240 | Yucatán | Instituto Tecnológico Superior de Motul |
| 241 | | Instituto Tecnológico Superior de Progreso |
| 242 | | Instituto Tecnológico Superior de Valladolid |
| 243 | | Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán |
| 244 | | Instituto Tecnológico de Zacatecas |
| 245 | | Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo |
| 246 | | Instituto Tecnológico Superior de Jerez |
| 247 | | Instituto Tecnológico Superior de Loreto |
| 248 | Zacatecas | Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán |
| 249 | | Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte |
| 250 | | Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente |
| 251 | | Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur |

64
A
A
A



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3d.

Beneficiarios/as, requisitos y procesos de selección para las convocatorias

Los apoyos que se otorgan en el tipo superior contribuir a lograr la participación de las mujeres en todas las áreas del conocimiento incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación. Además, se considerarán las líneas de acción que se reflejen en los compromisos por la Educación en México.

A. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

Los requisitos generales para tramitar el apoyo son:

- i. Ficha de recepción debidamente firmada por el profesor/a y por el RIP (original).
- ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el profesor/a y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Única del Registro de Población (CURP), no se debe presentar, solo contar con esta.
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, tipo, fecha de inicio y término del PE (duración).
- vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica al 100%
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
- viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad firmada por el/la Rector/a de la Institución, Unidad o Campus y por el profesor/a (original), la cual se deberá descargar de la página electrónica del Programa (anexo 3b).
- x. Información del ESDCPED o Beca a la Docencia (tipo periodo y monto mensual en pesos).

Para los apoyos para redacción de tesis para maestría doctorado y especialidades médicas o tecnológicas deberán presentar además de la documentación antes mencionada (con excepción de los incisos v y vii en lo que se refiere al costo anual de inscripción y de colegiaturas) lo siguiente:

- xi. Constancia oficial de terminación del 100% de los créditos del programa de estudios cursado.
- xii. Carta del/la asesor/a de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el/la beneficiario/a obtendrá el grado en el tiempo otorgado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

xiii. Cronograma de actividades avalado por su asesor.

xiv. Si el grado se obtendrá en una institución extranjera, presentar el curriculum vitae actualizado del asesor/a de tesis; si el grado se obtendrá en una institución nacional, presentar constancia de pertenencia del asesor/a al SNI

Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al x, se deberá presentar:

- (1) Nombre oficial del PE y nivel (maestría o doctorado).
- (2) Plan de estudios que incluya:
 - (a) Objetivos de PE.
 - (b) LGAC que se cultivan.
 - (c) Mecanismos de ingreso y egreso.
 - (d) Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
- (3) El núcleo académico básico que imparta en PE que debe estar formado por un mínimo de 12 profesores/as con grado de doctor.
- (4) Formación académica y experiencia demostrable de la planta docente en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).
- (5) Desarrollo de investigación de la planta docente en un área de la especialidad del PE.
- (6) De uno a dos artículos en promedio en revistas indizadas por profesora/ra, por año en los últimos dos años.
- (7) Más de 80% de los/as profesores/as deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.
- (8) La proporción de alumnos/as debe ser de dos a cuatro por profesora/ra.
- (9) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.
- (10) Eficiencia terminal.
- (11) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.
- (12) Infraestructura disponible del PE (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.)

ca

2

h



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Modalidad y Homoclave | Beneficiarios/as | Procesos de selección |
|--|--|---|
| Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales. SEP-23-002-A | Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 1996. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría. | i. PTC, preferentemente que requieran la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con su dependencia de adscripción. |
| Profesores/as de universidades tecnológicas. SEP-23-002-B | Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2005. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, si la Universidad Tecnológica demuestra que ofrece programas de estudio a licenciatura y los/as profesores/as interesados/as lleven al menos cinco años laborando en su plaza actual con el grado de maestría y el doctorado se vincule con los planes de trabajo de los cuerpos académicos constituidos. | ii. Los apoyos se otorgarán para realizar estudios a nivel nacional en los programas registrados en el padrón vigente del PNPC en IES distintas a la de adscripción de la profesora, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocido en el PNPC; o en el extranjero en programas de posgrado con mención de calidad. |
| Profesores/as de universidades politécnicas SEP-23-002-C | Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2005 o que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría. | |
| Profesores/as de institutos tecnológicos. | Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2004. Para estudios de doctorado: | |

Handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|---|--|--|
| SEP-23-002-D | PTC preferentemente, que llevar al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría. | iii. No se podrá liberar ningún apoyo si no se cuenta con toda la documentación solicitada. |
| Profesores/as de escuelas normales públicas. SEP-23-002-E | Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2004. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría. | iv. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados para tal efecto que emiten el dictamen correspondiente. v. Para los institutos Tecnológicos sólo se autorizarán apoyos relacionados con la vocación científica y tecnológica de la institución proponente. |
| Profesores/as de UIC. SEP-23-002-F | Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2008. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría. | |

Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3>;

<https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>

Consideraciones acerca de los apoyos:

- 1) El Programa cubrirá el apoyo por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud en la DSA y hasta el final de estos de acuerdo con la duración máxima de los apoyos establecidas en las presentes RO; es decir, los apoyos no se otorgarán de manera retroactiva al inicio de los

Handwritten notes and signatures:
 Cui
 21
 [Signature]
 [Signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- estudios de la profesora. En el caso de los apoyos para redacción de tesis, el apoyo será otorgado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y hasta el tiempo previsto en las RO.
- 2) Los ajustes por tipo de cambio se harán exclusivamente en los rubros de colegiatura, inscripción y graduación en función de la disponibilidad presupuestaria previa presentación de los comprobantes oficiales.
 - 3) Las prórrogas podrán ser otorgadas bajo los siguientes términos:
 - Para estudios completos, seis meses para maestría y un año para doctorado,
 - Para apoyos para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
 - Para quienes hubieron disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios. Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas

| Homoclave | Beneficiarios/as | Procesos de selección |
|--|--|---|
| Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas. SEP-23-004 | PTC preferentemente que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el programa de posgrado sin haber contado con un apoyo por parte del Programa y únicamente les falte la redacción de tesis para la obtención del grado. | i. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados para tal efecto que emiten el dictamen correspondiente. ii. No se podrá liberar ningún apoyo si no se cuenta con toda la documentación solicitada. |
| <p>Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3; https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3</p> | | |

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de los PTC reconocidos con el perfil deseable



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El reconocimiento a Profesorías de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al/a profesora que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación

Orientación de los subsistemas de educación superior:

Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

Universidades politécnicas: Trabajar en programas pertinentes para el desarrollo regional y nacional, y en proyectos que lleven a cabo en estrecha colaboración con las organizaciones de los sectores productivo, público y social. Tienen la vocación de mejorar, a través de sus programas de educación continua, la capacitación de la fuerza de trabajo, con especial énfasis en los estados y regiones en las que se ubican; asimismo, estas instituciones tienen también la vocación de promover la consolidación de una cultura tecnológica, en todos los ámbitos de la sociedad.

Universidades tecnológicas: Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos. Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad y al mejoramiento y mayor eficacia de la producción industrial y de servicios. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la región.

Institutos tecnológicos: Formar profesionales e investigadores/as aptos/as para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

así como desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.

Escuelas normales: Formar docentes comprometidos/as con la educación, con una sólida identidad y ética profesional sustentada en competencias pedagógicas, conocimientos científicos, y valores humanísticos que promuevan el respeto a la diversidad, la sustentabilidad, el aprecio por la ciencia y el uso racional de la tecnología. Asimismo, atender la necesidad de una formación permanente de calidad y así garantizar los procesos asociados a la educación básica, en el marco de una sociedad en constante transformación.

Universidades interculturales: Promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural, particularmente, de los pueblos indígenas del país y del mundo circundante; revalorar los conocimientos de los pueblos indígenas y propiciar un proceso de síntesis con los avances del conocimiento científico; fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias.

Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS y en las UT las especialidades tecnológicas.

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) **Docencia:** Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el Programa o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).

b) **Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema):** Deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante la DSA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años); (Ver observaciones para cada subsistema en la siguiente tabla y en la tabla de **PRODUCTOS VALIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE**).

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las **Actividades innovadoras** corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

Por otra parte, la **Investigación y desarrollo experimental** (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- i. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- ii. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.
- iii. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- iv. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- v. Cuidado médico especializado o investigación médica de rutina.
- vi. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- vii. Desarrollo rutinario de software.

c) **Tutorías:** Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud, impartidas a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para UT, institutos tecnológicos y UIC, además, ver especificaciones en la próxima tabla.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud. Esta actividad comprende la participación en:

- i. Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).
- ii. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
- iii. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
- iv. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
- v. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
- vi. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución de Educación Superior.
- vii. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
- viii. Actividades académico-administrativas.

Para UT, institutos tecnológicos y UIC, además, ver especificaciones en la siguiente tabla.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras. Los requisitos complementarios para los distintos subsistemas en algunos de los rubros pueden verificarse en la siguiente tabla.

Los/as profesores/as con grado de doctor que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar ⁶⁴ por una vigencia de 5 años si demuestran que:

- i. Su producción académica de los últimos tres años es en dos terceras partes indexada,
- ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado,
- iii. Participan en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución, y
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Modalidad y Homoclave | Requisitos | Procesos de selección |
|--|---|--|
| Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales SEP-23-003-A | b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica. | Las PES presentan al Programa los nombres y currícula de los/las PTC que de acuerdo con los criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo: a) Grado. Que el/la PTC cuente con el grado mínimo o preferente. |
| Profesores/as de universidades polytécnicas SEP-23-003-B | b) Innovación Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (IIADT): Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IIADT que atienden necesidades del sector productivo. Se demuestra a través de la producción académica. | b) Equilibrio de actividades. Este se da cuando un/a PTC atiende cada una de las cuatro actividades requeridas (docencia, Generación o aplicación innovadora del conocimiento/investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/investigación aplicada y desarrollo tecnológico -(dependiendo) |
| Profesores/as de universidades tecnológicas SEP-23-003-C | b) Innovación, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología. Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de los sectores productivos de la región. | del subsistema; tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación) con mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas, la dedicación a tiempo completo del trabajo académico. Es necesario considerar también que: 1 El llenado de las solicitudes se realiza en línea durante el periodo señalado en la |

09
 81
 [Handwritten marks and arrows]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|---|
| | <p>Se demuestra a través de la producción académica.</p> <p>c) Tutorías: Además, es válida la impartición de tutorías a los estudiantes durante sus estancias en instituciones públicas o privadas.</p> <p>d) Gestión académica-vinculación: También es válida la realización de actividades que permitan interrelacionar a la Universidad Tecnológica con las demandas y necesidades de las Instituciones de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estancias y coordinación de proyectos "Escuela práctica" señalados en el documento "Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas emitidos por la CGUTyF ubicado en: http://cgut.sep.gob.mx/calidad/2009/33.zip Documento L-CG-DVC-SE-04.doc.</p> | <p>convocatoria, no habiendo posibilidad de recibir información adicional: o solicitudes extemporáneas fuera de las fechas que para tal efecto determine el Programa. No habrá ningún otro medio para participar.</p> <p>2. La solicitud debe ajustarse al formato que se especifica en el SISUP de captura y el/la profesora debe someterla a su IPES junto con la documentación comprobatoria oficial de los requisitos descritos para cada subsistema. Es responsabilidad de las IPES integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes con los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en el curriculum electrónico.</p> <p>3. Para realizar la entrega de solicitudes y de acuerdo al calendario de recepción, la IES por conducto del RIP deberá entregar en la DSA:</p> <p>a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.</p> <p>b) Las fichas de recepción que emite el SISUP, debidamente firmadas por los/as</p> |
|--|--|---|

CU

31

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|--|---|
| | <p>profesores/as solicitantes y avaladas por el RIP (original).</p> <p>c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.</p> <p>(f) Para los/las profesoras/as de UT cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.</p> <p>4. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hace por Comités de pares convocados para el efecto por el Programa los cuales están constituidos por investigadores que representan las disciplinas comprendidas en las diferentes áreas del conocimiento y podrán ser apoyados por especialistas reconocidos para la evaluación, en tal sentido son preponderantes los criterios cualitativos a los cuantitativos en las áreas del conocimiento de los concursantes.</p> |
|--|---|

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and the initials 'M' and 'JK'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Los/as expertos/as integrantes de los Comités de pares son seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI. Secretaría de Cultura y del CONACYT</p> |
| <p>Profesores/as de institutos tecnológicos SEP-23-003-D</p> | <p>b) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico enfocados al desarrollo regional o nacional, en especial relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa. Se demuestra a través de la producción académica.</p> <p>c) Tutorías: También es válido:</p> <p>i. Asesorar a por lo menos dos estudiantes en actividades de servicio social o del concurso de ciencias básicas, o a un equipo de estudiantes que participe en proyectos de creatividad o emprendedores.</p> <p>ii. Asesorar y dar seguimiento a los proyectos residenciales profesionales.</p> <p>d) Gestión académica-vinculación: También se</p> | <p>5. La DSA informará de manera electrónica a las IPES sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos y fundamentos.</p> <p>6. La renovación del reconocimiento al perfil deseable deberá tramitarse en la convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo. El reconocimiento tendrá una duración de tres años cancelándose si esta profesor/a deja de laborar en la institución dentro de la cual lo obtuvo.</p> <p>7. Obtenido el reconocimiento al perfil deseable y, si corresponde (si no se ha recibido con anterioridad el monto máximo establecido), el/a profesor/a podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos</p> |

Handwritten marks and signatures:
 A large handwritten '4' or '14' is visible on the right side of the page.
 There are several arrows and scribbles pointing towards the bottom right corner.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|---|
| | <p>consideran las actividades que permitan interrelacionar a la IPES con las demandas y necesidades del sector productivo. Dichas actividades pueden ser la realización de estancias en la industria o en centros de investigación o en otras instituciones de educación superior.</p> | <p>básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.</p> |
| <p>Profesoras/as de escuelas normales públicas SEP-23-003-E</p> | <p>b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora de conocimiento del ámbito educativo. Se demuestra a través de la producción académica.</p> | |
| <p>Profesores/as de universidades interculturales UIC SEP-23-003-F</p> | <p>b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica.</p> | |

Cof
A
[Firma]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|---|--|
| | <p>c) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.</p> <p>d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios</p> | |
| <p>Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados se podrá realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3; https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3</p> | | |

Otras consideraciones son:

a) Los/las profesores/as que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud

b) Los/las profesores/as que anteriormente hayan recibido apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la Incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP", podrán



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

c) Los/las profesores/as que soliciten apoyo para la realización de tesis o apoyo de estudios en programas con estancia reducida podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

d) Los/las profesores/as que no tienen el grado preferente o mínimo, pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador correspondiente establecido por la IPES, podrán participar en esta Convocatoria siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud de/la profesora deberá ser acompañada de un comunicado del titular de la Institución que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud y del dictamen del cuerpo evaluador respectivo. Además, el currículum vitae capturado por el/la profesora en el SISUP deberá avalar su trayectoria. El Programa dictaminará en forma definitiva sobre estos "casos excepcionales".

e) El Reconocimiento al perfil deseable tendrá una duración de tres o seis años, según el dictamen recibido, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de liberación o el oficio de notificación emitidos por el Programa siendo cancelado si el/la profesora deja de laborar en la IPES en la cual lo obtuvo.

| PRODUCTOS VÁLIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE | | |
|---|---|--|
| Subsistema de educación superior | Productos válidos para todos los subsistemas | Productos específicos por subsistema |
| UPE, UPEA e IF | <ul style="list-style-type: none"> • Libros • Capítulos de libros¹ • Artículos Indexados² • Artículos arbitrados² • Propiedad intelectual (creaciones de la mente, invenciones, obras literarias y artísticas, así como | <ul style="list-style-type: none"> • Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas artísticas). |
| UPT e Institutos Tecnológicos UT | | <ul style="list-style-type: none"> • No aplica. |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • No aplica. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|---|
| <p>Escuelas Normales Públicas</p> | <p>simbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio)</p> | <p>• Memorias arbitradas de congresos³</p> |
| <p>UIC</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Modelos de utilidad • Transferencia de tecnología • Desarrollo de infraestructura • Patentes • Prototipos • Informes Técnicos⁴ • Diseño de herramientas (área de Ingeniería y Tecnología) | <ul style="list-style-type: none"> • Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de <i>Educación, Humanidades y Artes</i> y sólo en disciplinas artísticas). |

1. Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no se consideran equivalentes.

2. El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Para los subsistemas de UPT, UT e Institutos Tecnológicos se consideran los artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no se consideran equivalentes.

3. No son equivalentes a capítulos de libro o a artículos científicos y el mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

4. Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del/a profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido.



el dictamen deberá especificar los nombres de los/as profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

C. Apoyo para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, Gastos de publicación, Apoyo para el registro de patentes y Apoyos Posdoctorales.

La investigación coligiada o en equipo fomenta la capacidad institucional para generar o aplicar el conocimiento: identificar, integrar y coordinar los recursos intelectuales de las instituciones en beneficio de los programas educativos y articular esta actividad con las necesidades del desarrollo social, la ciencia y la tecnología en el país.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones de Educación Superior.

El registro de CA se realiza anualmente y una vez concluido se solicita aleatoriamente el/los expediente/s de los CA para su revisión (mismos que deben presentarse en archivo electrónico en formato PDF). Comprende la evaluación por parte de Comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento del proceso de consolidación de los ya registrados. Dichos comités tienen la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) es de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) es de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Los CA consolidados deberán obtener este grado de consolidación durante tres evaluaciones consecutivas para ser considerados como definitivos. A continuación, se describen las características de los cuerpos académicos:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and the number '2'.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|--|---|
| <p>Un CA es un grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten un conjunto de objetivos y metas académicas comunes y, además, de acuerdo con la orientación del subsistema.</p> | |
| <p>Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior</p> | <p>a) Una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares, y b) Adicionalmente, atiende Programas Educativos de diferentes niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales (TSU, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado).</p> |
| <p>Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos</p> | <p>a) Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), mismas que se orientan principalmente al desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y b) El CA trabaja en proyectos de investigación que atiende necesidades concretas del sector productivo y participa en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. c) Atiende Programas Educativos afines a su especialidad.</p> |
| <p>Universidades Tecnológicas</p> | <p>a) Una o varias LIADT, las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular, y b) Atiende Programas Educativos de la institución. c) Sus trabajos están orientados principalmente a la asimilación, transferencia y la mejora de las tecnologías existentes. d) Atienden necesidades concretas del sector productivo y de servicios de una región. e) Los integrantes aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las organizaciones.</p> |

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large arrow pointing upwards.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|--------------------------------------|---|
| Escuelas Normales Pùblicas | <p>a) Una o varias LGAC (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinarios del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, y</p> <p>b) Atiende Programas educativos para la formación de docentes.</p> |
| Universidades Interculturales | <p>a) Una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinarios en Lengua, Cultura y Desarrollo de las comunidades indígenas (LILCD), y</p> <p>b) Atiende Programas Educativos que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.</p> |

Los CA se categorizan por grados de consolidación: CAC; CAEC; y CAEF determinados por la madurez de las LGAC/ LI/ADT/ LILCD que desarrollan de manera conjunta a partir de las metas comunes que establecen los integrantes. A continuación, se detallan las características para determinar el grado de consolidación de un CA:

CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN DE UN CUERPO ACADÉMICO

| Subsistema | Objetivo | LGAC/LI/ADT/LILCD | Naturaleza del trabajo en el CA | Número de integrantes |
|---|---|---|--|--|
| Universidades Pùblicas Estatales, Universidades Pùblicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Pùblicas de | Que los/as integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos, realizar investigación aplicada o | La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA. | Que la generación de conocimientos, la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico realice de forma colegiada complementaria a través | - Que el número de sus integrantes sea suficiente para desarrollar las Líneas de propuestas. |

Handwritten notes and signatures:
 Cyl
 D.
 [Signature]
 [Signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| <p>Educación Superior</p> <p>Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos</p> <p>Universidades Tecnológicas**</p> | <p>desarrollo tecnológico.</p> | <p>La solidez y madurez de las LIADT que cultiva el CA.</p> | <p>proyectos innovadores.</p> | <p>-Mínimo deben ser tres integrantes y el número máximo está determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua de sus miembros.</p> |
| <p>Escuelas Normales Públicas</p> | <p>Que los/as integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos en la investigación educativa aplicada y de formación de docentes.</p> | <p>La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.</p> | <p>Que la generación de conocimientos en la investigación educativa y de formación de docentes se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.</p> | |
| <p>Universidades Interculturales UIC</p> | <p>Que los/as integrantes se propongan objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo.</p> | <p>La solidez y madurez de las LILCD que cultiva el CA.</p> | <p>Que la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.</p> | |

64

61

62

63



Línea(s) de Generación o Aplicación innovadora del Conocimiento (LGAC).

- Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.

Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD).

- Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento de la lengua, la cultura y el desarrollo de las culturas originarias, con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico en temas disciplinares o multidisciplinares.

Línea(s) Innovadora(s) de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT).

- Serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinares enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.

Si bien el grado de consolidación del CA se evalúa a partir de las metas comunes que establecen los integrantes y que se expresan en la madurez de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrollan en forma conjunta, existen algunas características necesarias respecto a la consolidación de los CA.

- | Características generales de un CAC |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC/LIADT/LILCD consolidadas. • Los/as integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos, fundamentalmente lo hacen a tipo doctorado. • Los/as integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD de manera sólida. • Los/as integrantes participan en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura y dar evidencia de ello. • La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. |

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing upwards.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- La mayoría de los/as integrantes cuenta con el reconocimiento al perfil deseable tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello.
- Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión y divulgación del conocimiento.
- Los/as integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero así como con organismos e instituciones académicas y de investigación nacionales y del extranjero.

| Características complementarias de un CAC según el subsistema | |
|--|---|
| Subsistema | Particulares |
| Universidades Públicas Estatales. Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior. | No aplica. |
| Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos. Universidades Tecnológicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Los/as integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes. • Capitalizan los objetivos al vincularse con las organizaciones y la sociedad al diseñar proyectos y en las LIADT. |
| Universidades Interculturales. | <ul style="list-style-type: none"> • Cuentan con amplia experiencia en docencia y vinculación con las comunidades y pueblos originarios. • Sus integrantes colaboran entre sí para aplicar sus conocimientos en estudio y |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|-----------------------------|--|
| | desarrollo de proyectos de investigación acerca de las lenguas y las culturas indígenas, problemática ambiental, económica, educativa, social y cultural emergente de las comunidades de influencia de la región y temas derivados de la problemática de interés que surjan en las experiencias de vinculación con la comunidad. |
| Escuelas Normales Públicas. | <ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de sus integrantes cuentan con posgrados (especialidad, maestría o doctorado) que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento en el ámbito educativo y en la formación de docentes preferentemente. |

| Características generales de un CAEC | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan. • Los/as integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD y dan cuenta de ello. • Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. • La mayoría de los/as integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable. • El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes. • Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares • El CA colabora con otros CA. |

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- La mayoría de los/as integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento.
- Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
- La mayoría de los/as integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero.

| Características complementarias de un CAEC según el subsistema | |
|--|---|
| Subsistema | Particulares |
| Universidades Pùblicas No aplica Estatales, Universidades Pùblicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Pùblicas de Educación Superior. Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos Universidades Tecnológicas. | <ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de los/as integrantes tienen doctorado, maestría o especialidad tecnológica y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Capitalizan las líneas de acción, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIAOT. • Presentan resultados de asesoría e investigación en congresos, seminarios o eventos similares y a través de informes técnicos. |
| Escuelas Normales pùblicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Alrededor de la mitad de sus integrantes cuentan con tipo de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y cuentan con productos sólidos de generación o |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|--------------------------------|---|
| | <p>aplicación innovadora del conocimiento en el ámbito educativo preferentemente.</p> |
| Universidades Interculturales. | <ul style="list-style-type: none"> Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento. |

Características generales de un CAEF

- Los/as integrantes tienen definidas las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan.
- El CA tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIADT/LILCD.
- El CA ha identificado algunos CA afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos

Características complementarias de un CAEF según el subsistema

| | |
|--|--|
| <p>Universidades Pùblicas Estatales, Universidades Pùblicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Pùblicas de Educación Superior.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Al menos la mitad de los/as integrantes tiene el reconocimiento del perfil deseable. Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado. |
| <p>Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Por lo menos una de las personas que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado Sus integrantes han identificado algunos CA afines de otras instituciones con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica. |
| <p>Universidades Tecnológicas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Las LIADT que cultivan son pertinentes con la región y dan evidencia de ello. Sus integrantes sostienen una vinculación con la sociedad mediante su participación en |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|--------------------------------|---|
| | <p>estadías, servicio social, prácticas profesionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo menos una persona de las que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría, especialidad tecnológica o doctorado. |
| Escuelas Normales Públicas. | <ul style="list-style-type: none"> • El CA tiene definidas las líneas de investigación aplicada en educación o formación docente, preferentemente y los proyectos de investigación que desarrollan dan evidencia de ello. • Por lo menos una persona de las que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con posgrado (especialidad maestría o doctorado). |
| Universidades Interculturales. | <ul style="list-style-type: none"> • Los/as integrantes sostienen una vinculación con las comunidades del entorno mediante su participación en proyectos de desarrollo, prácticas profesionales, servicio social, etc., y sus LICD así lo demuestran. • Por lo menos una persona de las que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado. |

La pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores se toma como referencia en la evaluación del grado de consolidación de los CA dado que con ello se reconoce que un/a profesor/a es también un investigador/a activo.

La evidencia más sólida del trabajo colegiado y complementario, el cual es necesario para determinar el grado de consolidación de un CA son los productos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

académicos que éste genera. A continuación, se enuncian los productos académicos válidos:

| PRODUCTOS VALIDOS GENERADOS POR EL TRABAJO COLEGIADO DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS | | |
|---|---|--|
| Subsistema de educación superior | Para todos los subsistemas | Específicos por subsistema |
| Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior. | <ul style="list-style-type: none"> • Libros • Capítulos de libros • Artículos indizados • Artículos arbitrados • Propiedad intelectual | <ul style="list-style-type: none"> • Memorias arbitradas de congresos y Obras artísticas (únicamente para el área de conocimiento de <i>Educación, Humanidades y Artes</i>). |
| Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos. | <ul style="list-style-type: none"> • Modelos de utilidad de tecnología | No aplica |
| Universidades Tecnológicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de infraestructura | |
| Escuelas Normales Públicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Patentes • Prototipos | <ul style="list-style-type: none"> • Memorias arbitradas de congresos. |
| Universidades Interculturales | <ul style="list-style-type: none"> • Informes Técnicos • Diseño de herramientas (área de Ingeniería y Tecnología) | <ul style="list-style-type: none"> • Memorias arbitradas de congresos. • Asesorías y consultorías para el desarrollo comunitario. • Obras literarias en lenguas indígenas. • Diagnósticos de necesidades de desarrollo comunitario que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones a problemas específicos. |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[Empty rectangular box]

• Materiales didácticos o de divulgación.

Es importante mencionar que los informes técnicos son productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del/la profesora y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los cuerpos académicos.

Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA¹ y PROFIDES²

Dentro de las posibilidades para ampliar y fortalecer el trabajo de los cuerpos académicos consolidados y en consolidación se encuentran las Redes temáticas de colaboración que fomentan la interdisciplinariedad y optimización de los recursos físicos y humanos entre los CA de las instituciones adscritas al Programa o grupos de investigación equivalentes de centros de investigación y desarrollo u otras Instituciones, que vinculados armónicamente pretenden resultados científicos o tecnológicos relacionados con algún tema análogo o complementario con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos entre los miembros de la comunidad científica, compartir los recursos tecnológicos, fomentar la consolidación de la colaboración y estimular el desarrollo de proyectos de investigación común.

RECREA. Redes de Comunidades para la Renovación de la Enseñanza-Aprendizaje en Educación Superior

Son proyectos de investigación aplicada en los cuales exista vinculación entre cuerpos académicos consolidados y en consolidación en el área de innovación educativa de UPES, UPEAS, IF y UI y cuerpos académicos en formación o en consolidación de Escuelas Normales, buscando la formación de comunidades y redes de académicos orientadas a la innovación de las prácticas docentes, centradas en el aprendizaje de los estudiantes y en la construcción colectiva de conocimiento, además de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la expansión del uso de las tecnologías digitales para crear y difundir nuevos materiales y cursos de aprendizaje

Redes Interinstitucionales de colaboración para el Programa de Fortalecimiento de la Investigación para el Desarrollo de la Educación y la Sociedad (PROFIDES)

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Son proyectos de investigación aplicada que refieran una problemática local, regional o nacional, en la cual se manifieste la vinculación entre cuerpos académicos consolidados y en consolidación y grupos de investigación externos que participen de manera efectiva con el compromiso de convertir la investigación y/o sus procesos, soportes o resultados, en material docente - cursos, programas, recursos educativos, libros, cuadernos de enseñanza impresos o virtuales - (útiles para la enseñanza y los aprendizajes).

Los CA establecen redes con el objetivo de:

- a) Promover la participación de los CA de las IPES adscritas al Programa.
- b) Rentabilizar los recursos existentes, facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.
- c) Fortalecer las capacidades identificadas.
- d) Propiciar las interacciones científicas estables y continuadas.
- e) Consolidar iniciativas y líneas de colaboración.
- f) Intercambiar información científica y tecnológica.
- g) Potenciar y coordinar las líneas de investigación y desarrollo.
- h) Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación.
- i) Formar recursos humanos.

Se han identificado dos tipos de redes: las de colaboración y las de cooperación. Las redes de colaboración se caracterizan principalmente por:

- a) Ampliar o complementar Líneas de Generación y Aplicación Innovadora de Conocimientos que cultivan los grupos participantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o estudio.
- c) Desarrollar soluciones a problemas de interés regional o nacional, basados en la investigación.
- d) Propiciar la movilidad de profesores/as y estudiantes.

Colaboración

| Modalidad y Homoclave | Beneficiarios/as | Requisitos | Procesos de selección |
|---|--|--|---|
| Fortalecimiento de los CA e Integración de Redes temáticas de colaboración de | Los CA que se encuentren registrados y que recuteran recursos para avanzar o | Fortalecimiento de los CAEF: i. Estar registrados en el Programa* ii. Haber sido dictaminados con el | Las solicitudes son evaluadas por Comités de pares externos convocados por el Programa. |

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|--|--|---|--|
| <p>cuerpos académicos SEP-23-007-A</p> | <p>asegurar su proceso de consolidación. El apoyo para el fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF para ayudarles en el proceso de consolidación de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan. En el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se apoyará a los CAC y a los CAEC y excepcionalmente, cuando algún proyecto justifique la necesidad de su participación, a los CAEF, de las IPES participantes, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con CAC o CAEC del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de integrar o</p> | <p>grado de en formación como resultado de la evaluación en el ejercicio inmediato anterior. ii. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa. iv. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan. Redes temáticas de colaboración de CA: i. Estar registrados en el Programa. ii. Constituir una red con tres CA como mínimo de los cuales al menos dos deben ser de las IPES adscritas al Programa y el tercero puede ser ajeno, pero deberá reunir las características de un CAC.</p> | <p>quienes consideran: a) La precisión en la presentación del proyecto, mismo que debe contener: i. Título. ii. Descripción del problema a resolver. iii. Antecedentes. iv. Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto. v. Justificación y metodología. vi. Resultados esperados a corto y mediano plazo. vii. Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IES de adscripción del o los CA. viii. Cronograma de actividades</p> |
|--|--|---|--|

Handwritten notes and signatures:
Ed
A
A



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|---|
| <p>fortalecer Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos en la generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y la investigación sobre lengua, cultura y desarrollo,</p> | <p>ii. Elaborar un proyecto de investigación donde cada CA participante evidencie el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC. LIADT o LILCD que cultivan.</p> <p>iv. Designar un CA responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las PES adscritas a Programa.</p> | <p>(Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los/as integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos).</p> <p>ix. Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año.</p> <p>b) La información que dé cuenta de la madurez del CA externo (o equivalente).</p> |
| | | <p>Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico cuyo</p> |

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|--|
| | | propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. Todos los proyectos deberán tener preferentemente identificado el posible aprovechamiento o por los diferentes actores de la sociedad. |
| | | Los proyectos serán evaluados con base en una escala numérica y serán apoyados en función de la disponibilidad presupuestaria. Los proyectos serán evaluados |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>con base en la viabilidad medida a partir de la experiencia experta de los/las integrantes del CA. También se considerará la factibilidad del proyecto en función de la claridad y pertinencia de objetivos, metas, metodología, actividades, infraestructura disponible, contribución a la formación de recursos humanos y justificación del presupuesto solicitado.</p> |
|--|--|--|

Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://promepca.sep.gob.mx/solicitudes>

| Modalidad y Homoclave | Beneficiarios/as | Requisitos | Procesos de selección |
|-----------------------|------------------|------------|-----------------------|
|-----------------------|------------------|------------|-----------------------|

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|--|
| <p>Apoyo para Gastos de publicación SEP-23-007-B</p> | <p>Los/as PTC y CA registrados/as en el SISUP.</p> | <p>a) Presentar, a través del RIP, la solicitud de apoyo y el formato descargable del sistema debidamente requisitado. b) Presentar la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo. Dicha carta debe incluir el costo de la publicación. c) Señalar el nombre del índice en el que se encuentra registrada la revista. d) Si la publicación es de un CA, por lo menos los integrantes deben figurar como autores. Podrá autorizarse como máximo el costo establecido en la carta de aceptación de la revista indizada. e) Se apoyará la publicación de artículos en revistas que, preferentemente, se encuentren en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación</p> <p>Con base en el cumplimiento de los requisitos y la documentación entregada. Solamente se apoyará la publicación de artículos en revistas indizadas derivadas de resultados recientes de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan los/as profesores/as y cuerpos académicos, se autorizarán recursos para este apoyo siempre y cuando la solicitud se reciba en la DSA en un tiempo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de aceptación del artículo. Las solicitudes serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestal</p> |
|--|--|--|

Handwritten notes and signatures:
 CA
 [Signature]
 [Signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|--|---|---|---|
| | | <p>Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).</p> | |
| <p>Apoyo para el registro de patentes SEP-23-007-D</p> | <p>Los/as PTC y los CA registrados/as en el SISUP</p> | <p>Contar con la aceptación de una patente por parte del IMPI y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar, a través del RIP, la solicitud de apoyo y el formato descargable del sistema debidamente requisitado. b) Presentar una fotocopia del título de la patente expedido por el IMPI. c) Presentar copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de la expedición del título de la patente. d) Si se cumplen los requisitos mencionados en los incisos anteriores puede cubrirse también el costo por concepto de la presentación de la | <p>Con base en el cumplimiento de los requisitos y la documentación entregada. Las solicitudes serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestal.</p> |

[Handwritten signature and initials]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|---|--|---|--|
| | | <p>solicitud de la patente; para ello, es necesario presentar el comprobante de pago que haya sido expedido por el IMPI. El apoyo se otorgará con base en las tarifas determinadas por el IMPI y no se autorizarán recursos para el pago de renovaciones.</p> | |
| <p>Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudes</p> | | | |

| Modalidad y Homoclave | Beneficiarios/as | Requisitos | Procesos de selección |
|--|---|--|---|
| <p>Apoyos Posdoctorales SEP-23-007-C</p> | <p>a) El Programa otorgará apoyo a los CAC y CAEC de las IES participantes con el objeto de que incorporen a candidatos/as posdoctorales jóvenes que se hayan graduado en otras instituciones o bien para que uno de los PTC integrantes del CAC o del CAEC con el grado de doctor realicen una</p> | <p>a) El CA receptor deberá nombrar a uno/a de sus integrantes como responsable de supervisar el proceso de selección del/la beneficiario/a.</p> <p>b) Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) Haber obtenido el doctorado dentro de los dos años anteriores a</p> | <p>Para los apoyos Posdoctorales o de estancias de investigación presentadas por los CA los criterios que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas son: a) Que el CA solicitante esté reconocido con el grado de</p> |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>estancia corta de investigación.</p> <p>b) La participación de candidatos/as posdoctorales en CAC y CAEC, así como la realización de estancias cortas de investigación propicien la generación o fortalecimiento de las</p> | <p>la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el posdoctorado.</p> <p>ii. Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.</p> | <p>desarrollo Consolidado o en Consolidación.</p> <p>b) El sitio en el cual se pretende hacer la estancia corta de investigación y el grado de consolidación del grupo receptor.</p> |
| | <p>LGAC, LIADT o LILCD de frontera, así como la formación de nuevos/as profesores/as de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:</p> <p>i. Reforzar las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan y realizan los/as integrantes del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del/la candidato/a</p> | <p>iii. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).</p> <p>iv. Presentar descarga académica al 100% en caso de estar contratados por alguna otra IES.</p> | <p>c) El CA interesado deberá postular al/la (los/as) candidato/a(s) ante la DSA mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/la candidato/a posdoctorante o PTC y la fecha de inicio de su estancia al CA o lugar donde se llevará a cabo la estancia corta</p> |

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>posdoctoral o del/de la PTC.</p> | <p>v. Sólo se podrán otorgar dos apoyos de este tipo al año por CAC o CAEC. c) Los/as PTC candidatos/as a realizar una estancia corta de investigación deberán:</p> | <p>de investigación. La solicitud deberá presentarse en la DSA mediante el formato descargable, en un plazo no menor de tres meses a la fecha de inicio del apoyo o estancia.</p> |
| | <p>ii. La habilitación del/la beneficiario/as posdoctoral o la actualización del PTC en la generación y aplicación del conocimiento. iii. Reforzar los programas educativos en los que participa o receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos/as de licenciatura y posgrado impartidos por el/la beneficiario/a posdoctoral.</p> | <p>i. Presentar la carta de invitación a un centro de investigación diferente a la institución a la que obtuvo el grado de doctor y para realizar actividades acordes con las líneas de investigación del CA. ii. Presentar un proyecto de investigación en coordinación con la institución receptora. iii. Haber publicado o tener a menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento en una</p> | <p>E. El proyecto deberá estar firmado por el/la posdoctorante y su supervisor/a posdoctoral, o bien por el PTC y la persona responsable del grupo con el cual se realizará la estancia corta de investigación. d) Que el/la candidato/a posdoctoral o el PTC cumpla con todo lo establecido en este documento. e) La calidad y pertinencia del</p> |

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|--|---|---|---|
| | <p>iv. Capacitar al/a la beneficiario/a posdoctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica-vinculación.</p> | <p>revista indizada en el índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, a base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) durante el último año.</p> <p>iv. Presentar carta de apoyo por parte de la IES de adscripción en la cual ésta se comprometa a cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesora durante la vigencia de la estancia corta de investigación.</p> <p>v. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo a año por CAC o CAES.</p> | <p>proyecto de generación o aplicación del conocimiento</p> <p>f) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante que le permita mantener su grado de consolidación.</p> <p>g) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto</p> |
| | | | <p>h) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al beneficiario/a Posdoctoral.</p> <p>i) Las solicitudes serán apoyadas</p> |

66

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>en función de la disponibilidad presupuestal.)) No se otorgará este apoyo a beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de CONACYT ni de manera retroactiva.</p> |
|--|--|---|

Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: <https://promepca.sep.gob.mx/solicitudes>

D. Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.

Los requisitos generales para obtener el apoyo son:

- i. Haber obtenido el grado de doctor (para los/as PTC de cualquier subsistema) o de maestría o especialidad tecnológica (para los/as PTC de las UT) antes de su incorporación a la IES.
- ii. Haber cumplido, durante el tiempo que lieven contratados/as y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como PTC (Docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, dirección individualizada, tutoría y gestión)
- iii. Comprobar una producción académica de calidad reconocida.
- iv. No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IES, con excepción de los/as profesores/as que no hayan recibido previamente el apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico y que, habiendo obtenido el grado de doctor, concursar para obtenerlo.

Deben presentar la siguiente documentación:

- i. Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).

Cd. A
B
C
D



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original)

iii. En todos los casos, los/as PTC deberán presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico, el cual deberá ser capturado de acuerdo al formato presentado en el SISUP.

| Modalidad y Homoclave | Beneficiarios/as | Procesos de selección |
|--|---|---|
| Profesor/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales. SEP-23-005-A | Profesores/as que fueron contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel con el grado de doctorado, a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO. | i. La evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor/a se lleva a cabo a través de Comités de pares que se integran, preferentemente, por académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación que emiten el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. |
| Profesores/as de universidades politécnicas. SEP-23-005-B | Profesores/as que fueron contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO. | ii. Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la generación o aplicación innovadora de conocimiento cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. Todos los |
| Profesores/as de institutos tecnológicos. SEP-23-005-C | Profesores/as que fueron contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO, que al momento de su contratación cuentan con el grado de doctorado. | |
| Profesores/as de escuelas normales públicas. SEP-23-002-E | | |
| Profesores/as de universidades interculturales. SEP-23-002-F | | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|---|---|--|
| | | <p>proyectos deberán tener preferentemente identificado el posible aprovechamiento por los diferentes actores de la sociedad.</p> |
| <p>Profesores/as de universidades tecnológicas SEP-23-D02-D</p> | <p>Profesores/as que fueron contratados/as con la especialidad tecnológica, con el grado de maestría o de doctorado a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO con las características ya mencionadas.</p> | <p>iii. Los proyectos serán evaluados con base en la viabilidad medida a partir de la experiencia experta del/de la solicitante. También se considerará la factibilidad del proyecto en función de la claridad y pertinencia de objetivos, metas, metodología, actividades, infraestructura disponible, contribución a la formación de recursos humanos y justificación del presupuesto solicitado.</p> <p>iv. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe, ninguno de los rubros solicitados se apoya.</p> <p>v. Para el caso del TecNM se favorecerán las solicitudes que contengan un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la</p> |

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing upwards and to the right.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | |
|---|--|
| | investigación aplicada o desarrollo tecnológico. |
| <p>Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3 https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3</p> | |

Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP

Los requisitos generales para obtener el apoyo son:

- i. No haber participado anteriormente en esta convocatoria con el grado obtenido.
- ii. Haber obtenido el grado académico para el cual fue apoyado/a.

La documentación que deben presentar es la siguiente:

- i. Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).
- ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesora y por el RIP (original).
- iii. Los/as PTC con grado de maestría deberán presentar un plan de trabajo anual.
- iv. Los/as PTC con grado de doctorado y los PTC de UT con grado de especialidad tecnológica o grado de maestría deben incluir de manera obligatoria un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

| Modalidad | Beneficiarios/as | Procesos de selección |
|---|--|--|
| Profesores/as de universidades públicas estatales de apoyo solidario y federales SEP-23-006-A | PTC que obtuvieron el grado académico para el cual fue apoyado/a por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente o con la prórroga correspondiente (seis meses para estudios de maestría y un año para estudios de doctorado; tres meses para redacción de tesis de maestría y seis meses para redacción de tesis de | i. Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo |
| Profesores/as de universidades politécnicas SEP-23-006-C | tesis de | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| | | |
|--|--|--|
| Profesores/as de institutos tecnológicos SEP-23-006-D | doctorado; tres meses más al tiempo establecido por el programa de especialidad (tecnológica) y haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO. | tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. Todos los proyectos deberán tener preferentemente identificado el posible aprovechamiento por los diferentes actores de la sociedad. ii. En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe, ninguno de los rubros solicitados por el exbecario PROMEP se apoya. iii. La evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesoría se lleva a cabo a través de Comités de pares que se integran, preferentemente, por académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación que emiten el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán evaluadas |
| Profesores/as de escuelas normales públicas SEP-23-006-E | | |
| Profesores/as de universidades Tecnológicas SEP-23-006-B | | |
| Profesores/as de universidades interculturales SEP-23-006-F | | |

[Handwritten marks and signatures]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria.

iv. Los proyectos serán evaluados con base en la viabilidad técnica a partir de la experiencia experta del/de la solicitante. También se considerará la factibilidad del proyecto en función de la claridad y pertinencia de objetivos, metas, metodología, actividades, infraestructura disponible, contribución a la formación de recursos humanos y justificación del presupuesto solicitado.

v. Para el caso del TecNM se favorecerán las solicitudes que contengan un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3>;
<https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>

Cy
D
7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3e.

Modelo de convenio marco de cooperación académica

Convenio marco de cooperación académica que celebran, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública en lo sucesivo "LA SEP", representada por (El/La Subsecretario/a de Educación Superior o el/La Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México). (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría, o Titular del TecNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o para el TecNM quien sea designado por su titular). (cargo completo). y por la otra parte, (nombre de la institución de educación superior), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo). al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se detalló que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, o

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and some illegible scribbles.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IES) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las IES participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las IES deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las IES en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (fecha completa de la publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, el cual establece que "EL PROGRAMA" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación _____) y anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación _____) del mismo.

V. Con fecha (fecha completa de publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación) por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente", para el tipo superior, en adelante "LAS REGLAS", las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el ejercicio de la función



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que lo facultan para suscribir el Convenio)

1.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, asignarles recursos conforme a dicha ley para el cumplimiento de sus fines.

1.4.- Que atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

1.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), alcaldía (alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal) (colocar el domicilio de la SEP o TecNM).

II.- DE "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es un organismo público descentralizado (naturaleza jurídica), de conformidad con los (artículos y ordenamientos jurídicos).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo precisada en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), alcaldía (alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de "LA SEP", apoyará financieramente a "LA INSTITUCIÓN", en la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS".

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que las acciones de apoyo de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a los profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesores de Universidades Interculturales. Excepcionalmente, "EL PROGRAMA" apoyará a implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: I) Profesoras/es de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesoras/os de Universidades Tecnológicas; III) Profesoras/es de Universidades Politécnicas; IV) Profesoras/es de Institutos Tecnológicos; V) Profesoras/es de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesoras/es de Universidades Interculturales.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes y apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: I) Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; II) Apoyo para gastos de publicación; III) Apoyo para el registro de patentes, y IV) Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: I) Profesores de universidades públicas estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas, IV) Profesores de Institutos Tecnológicos, V) Profesores de escuelas normales públicas, y VI) Profesores de universidades interculturales, así como la

64
63
[Handwritten marks and signatures]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

reincorporación de ex becarios PROMEP a su IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: 1) Profesores de universidades públicas estatales y afines; 2) Profesores de universidades tecnológicas; 3) Profesores de universidades politécnicas; 4) Profesores de institutos tecnológicos; 5) Profesores de Escuelas Normales Públicas y 6) Profesores de Universidades Interculturales, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN" se compromete a determinar las necesidades y apoyos específicos de formación para su planta docente, los cuales deberán ser congruentes con los Programas Educativos, "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a "LA SEP" la información que le solicite.

CUARTA. - Las partes acuerdan que, de conformidad con "LAS REGLAS" las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio serán:

A) Por parte de "LA SEP": la Dirección de Superación Académica dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), quien fungirá como instancia coordinadora de "EL PROGRAMA" y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en "LAS REGLAS".

(La o el) (nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente) de "LA SEP" será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a "LA INSTITUCIÓN" y fungirá como instancia normativa de "EL PROGRAMA" en las IES de su competencia.

B) Por parte de "LA INSTITUCIÓN": (nombre del área de la Institución de educación superior responsable de EL PROGRAMA)

QUINTA. - Las partes acuerdan que para la realización del objeto de este convenio celebrarán Anexos de Ejecución en el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales una vez suscritos, formarán parte integrante del mismo, donde se establecerá el apoyo financiero a otorgar por parte de "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN", que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este convenio.

SEXTA. - "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración de la aportación que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar de manera inmediata dichos recursos en el fideicomiso que constituya o en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.



SÉPTIMA.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "LA INSTITUCIÓN" al fideicomiso establecido para "EL PROGRAMA" o a la cuenta bancaria específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

OCTAVA. - Los recursos asignados para la operación de "EL PROGRAMA" no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

NOVENA. - En el fideicomiso que al efecto se constituya o en la cuenta bancaria específica que se aperture, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a

I.- FIDEICOMISO

1) Designar un comité técnico, formado por tres representantes de "LA INSTITUCIÓN", el cual será responsable de:

A) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;

C) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso;

D) Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en el artículo 382 párrafos tercero y quinto y de "LAS REGLAS".

2) Incluir una cláusula mediante la cual la fiduciaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico y siempre que se especifiquen los/as beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán, en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en "LAS REGLAS".

3) Establecer la obligación de la fiduciaria de extender mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", 2 (Dos) ejemplares del estado de la cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing upwards and to the right.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4) Prever como causa de extinción del fideicomiso, lo siguiente:

A) El desvío del patrimonio fideicomitado a fines distintos a los señalados en "**LAS REGLAS**" y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (Treinta)** días siguientes en que se origine la causa de extinción.

B) La conclusión de "**EL PROGRAMA**", en cuyo caso el remanente del patrimonio, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

II.- Cuenta bancaria específica:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por tres representantes de "**LA INSTITUCIÓN**", la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en este convenio y "**LAS REGLAS**".

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "**EL PROGRAMA**", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "**LAS REGLAS**".

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y;

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de "**LAS REGLAS**".

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en "**LAS REGLAS**".

3) Instruir a la institución en la que se apertura la cuenta bancaria específica para que emita mensualmente a "**LA INSTITUCIÓN**" 2 (Dos) ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

Ed
E
A



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (TREINTA) días siguientes en que se origine la causa de cancelación.

B) La conclusión de "EL PROGRAMA", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECIMA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

A) Remitir a "LA SEP" copia de contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que apertura.

B) Turnar a "LA SEP", dentro de los primeros 8 (Ocho) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales I, INCISO 3) y II, INCISO 3) De la cláusula NOVENA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a "LA SEP" copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los 30 (Treinta) días posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" al amparo de este convenio, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en el mismo y en los Anexos de Ejecución referidos en la cláusula Quinta del presente convenio.

DECIMO PRIMERA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SEP", sin responsabilidad de su parte, cuando "LA INSTITUCIÓN" destine los recursos que reciba de la misma, a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", este instrumento o en los Anexos de Ejecución que deriven del mismo.

DECIMO SEGUNDA. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte del patrimonio de "LA INSTITUCIÓN", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMO TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a "LA SEP" dentro de los 10 días siguientes al trimestre a reportar, así como

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por (el/la) (siglas de la unidad responsable). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsiguientes de recursos.

No obstante, lo antes expuesto, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a "LA SEP" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

DECIMO CUARTA. - En la publicidad que se adquiriera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno e cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación ____).

DECIMO QUINTA. - El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con **90 (Noventa)** días de anticipación, pero, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMO SEXTA. - Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

POR: "LA SEP"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TecNM)
(Subsecretaría de Educación Superior O Director/a General del TecNM)

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el titular del TecNM)
(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o designada por el TecNM)

POR: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)
(Cargo de la persona titular de la institución)

Cif
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3f.

Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación Académica

Lineamientos internos de coordinación que establecen (La Subsecretaría de Educación Superior o el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), en lo sucesivo (siglas de "LA SES" O "EL TecNM"), representada por su titular (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TecNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo del titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular de TecNM), (cargo completo), y (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limita a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para a vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IES) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las IES participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las IES deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las IES en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____ el cual estableció que "EL PROGRAMA" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) y Anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) del mismo.

V. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación)" por el que se emiten las reglas de operación de programa para el desarrollo profesional docente, en adelante "LAS REGLAS", las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De (siglas de "LA SES" O "EL TecNM")

I.1.- (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que describen atribuciones de "LA SES" O "EL TecNM")

I.2.- Que su representante suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en los (Artículos y Ordenamientos Jurídicos de la facultades que permite suscribir los lineamientos a "LA SES" O "EL TecNM").



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las Instituciones Públicas de Educación Superior, asignarles recursos conforme a dicha ley para el cumplimiento de sus fines.

1.4.- Que atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

1.5.- Que para efectos de estos lineamientos señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (delegación Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federada) (colocar el domicilio de la SEP o el TecNM).

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es una institución de educación superior dependiente de (nombre del Órgano del cual depende), de conformidad con (número de acuerdo y nombre del instrumento jurídico).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros, (precisar conforme al acuerdo).

II.3.- Que toma parte de la población objetivo precisada en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal).

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de ("LA SES O EL TecNM"), apoyará financieramente a "LA INSTITUCIÓN", en la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO. - Las partes acuerdan que las acciones objeto de apoyo de "EL PROGRAMA" objeto de los presentes lineamientos, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a los profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesores de Universidades Interculturales. Excepcionalmente, "EL PROGRAMA" apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: I) Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y VI) Profesores de Universidades Interculturales.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el Apoyo de apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: I) Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; II) Apoyo para gastos de publicación; III) Apoyo para el registro de patentes, y IV) Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: I) Profesores de universidades públicas estatales y afines; II) Profesores de Universidades Tecnológicas; III) Profesores de Universidades Politécnicas; IV) Profesores de Institutos Tecnológicos; V) Profesores de escuelas normales públicas, y VI) profesores de universidades interculturales, así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: 1) Profesores de universidades públicas estatales y afines; 2) Profesores de universidades tecnológicas; 3) Profesores de universidades politécnicas; 4) Profesores de institutos tecnológicos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

5) Profesores de Escuelas Normales Públicas, y 6) Profesores de Universidades interculturales, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERO. - "LA INSTITUCIÓN", se compromete a determinar las necesidades y apoyos específicos de formación para su planta docente, los cuales deberán ser congruentes con "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a ("LA SES o EL TecNM ") la información que le solicite.

CUARTO. - Las partes acuerdan que, de conformidad con "LAS REGLAS", las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos, serán:

A) Por parte de ("LA SES o EL TecNM "): la Dirección de Superación Académica dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), quien fungirá como instancia coordinadora de "EL PROGRAMA" y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acople, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en "LAS REGLAS".

(La o El) (nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente) de ("LA SES o EL TecNM ") será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a "LA INSTITUCIÓN" y fungirá como instancia normativa de "EL PROGRAMA" en las IES de su competencia.

B) Por parte de "LA INSTITUCIÓN": (nombre del área de la institución de educación superior responsable de EL PROGRAMA).

QUINTO. - Las partes acuerdan que para la realización del objeto de estos lineamientos celebrarán anexos de ejecución en el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales una vez suscritos, formarán parte integrante de los mismos, donde se establecerá el apoyo financiero a otorgar por parte de ("LA SES o EL TecNM ") a "LA INSTITUCIÓN", que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones a que se refiere el lineamiento segundo.

SEXTO. - "LA INSTITUCIÓN" para la inversión y administración de la aportación que reciba de ("LA SES o EL TecNM "), se obliga a depositar dichos recursos en el fideicomiso que constituya o en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

SEPTIMO. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "LA INSTITUCIÓN" al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en el lineamiento segundo del presente instrumento; y sólo en el caso de

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

OCTAVO. - Los recursos asignados para la operación de "EL PROGRAMA" no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

NOVENO. - En el fideicomiso que al efecto se constituya o en la cuenta bancaria específica que se aperture, "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

1.- FIDEICOMISO:

1) Designar un comité técnico, formado por tres representantes de "LA INSTITUCIÓN", el cual será responsable de:

A) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;

C) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso;

D) Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en el artículo 382 párrafos tercero y quinto y de "LAS REGLAS".

2) Incluir una cláusula mediante la cual la fiduciaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico y siempre que se especifiquen las beneficiarias y los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, las cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en "LAS REGLAS".

3) Establecer la obligación de la fiduciaria de extender mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", 2 (dos) ejemplares del estado de la cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de extinción del fideicomiso, lo siguiente:

A) El desvío del patrimonio fideicomitado a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días siguientes en que se origine la causa de extinción.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B) La conclusión de "EL PROGRAMA", en cuyo caso el remanente del patrimonio, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

II.- CUENTA BANCARIA ESPECIFICA:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por tres representantes de "LA INSTITUCIÓN", la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en estos lineamientos y "LAS REGLAS";

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de "LAS REGLAS".

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en "LAS REGLAS".

3) Instruir a la institución bancaria en la que se aperture la cuenta bancaria específica para que omita mensualmente a "LA INSTITUCIÓN" 2 (dos) ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genera a fines distintos a los señalados en "LAS REGLAS" y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días siguientes en que se origine la causa de cancelación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B) La conclusión de "EL PROGRAMA", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECIMO. - "LA INSTITUCIÓN" Se obliga a:

A) Remitir a ("LA SES o EL TecNM ") copia del contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que apertura.

B) Turnar a ("LA SES o EL TecNM "), dentro de los primeros 8 (ocho) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales I inciso 3) y II, inciso 3) del lineamiento Noveno, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a ("LA SES o EL TecNM ") copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de ("LA SES o EL TecNM ") al amparo de estos lineamientos, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en los mismos y en los Anexos de Ejecución referidos en el lineamiento QUINTO.

DECIMO PRIMERO. - Los presentes lineamientos podrán darse por terminados anticipadamente por ("LA SES o EL TecNM "). Sin responsabilidad de su parte, cuando "LA INSTITUCIÓN" destine los recursos que reciba de la misma a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", este instrumento o en los Anexos de Ejecución que derivan del mismo.

DECIMO SEGUNDO. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte de patrimonio de "LA INSTITUCIÓN", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMO TERCERO. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a ("LA SES o EL TecNM"), así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero, sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por la ("LA SES o EL TecNM "). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la

Handwritten marks and signatures on the right margin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de éstos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos.

No obstante, lo antes expuesto, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a ("LA SES o EL TecNM") cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

DECIMO CUARTO. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

DECIMO QUINTO. - Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de su firma, y podrán ser modificados de común acuerdo por escrito. Asimismo, podrán darse por terminados en cualquier tiempo previa notificación con 90 (noventa) días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMO SEXTO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ("LA SES o EL TecNM") y "LA INSTITUCIÓN", acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas ("LA SES o EL TecNM") y "LA INSTITUCIÓN" del contenido y alcance de estos lineamientos, los firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de: _____

Por: ("LA SES o EL TecNM")

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TecNM)

(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TecNM)

(Cargo de la persona titular de la institución)

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM)

(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM)

CD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3g.

Modelo de anexo de ejecución

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR (La Subsecretaría de Educación Superior o el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TecNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM), (cargo completo), Y POR LA OTRA PARTE, (nombre de la institución de educación superior), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante) DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

(Proemio en caso lineamientos, y en lo subsecuente las referencias a "LA SEP" deberán hacerse según apique a ("LA SES O EL TecNM ")

ANEXO DE EJECUCIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE ESTABLECEN (La Subsecretaría de Educación Superior o el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), EN LO SUCESIVO ("LA SES O EL TecNM "), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TecNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM), (cargo completo), Y LA, (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha (día) de (mes) de (año), "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (CONVENIO) o los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (LINEAMIENTOS), con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del "Programa para el

Handwritten marks and signatures on the right margin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" (PROGRAMA) y sus Reglas de Operación (REGLAS).

Que antes del ejercicio fiscal 2014 este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se registrará de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las **REGLAS**.

(El **CONVENIO** o Los **LINEAMIENTOS**) establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal - , otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha (fecha completa en la que el Titular de la SEP rubrica el acuerdo de emisión de las Reglas de Operación), la Secretaría de Educación Pública expidió las **REGLAS** del **PROGRAMA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (fecha completa de publicación), que establecen las siguientes acciones específicas:

a). - Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

b). - Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.

c). - Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.

d). - Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CLAUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del PROGRAMA, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$(cantidad con número), (cantidad con letra) pesos/100 M.N., para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA de acuerdo con lo establecido en las REGLAS.

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal --, con cargo a la clave (anotar clave presupuestaria).

SEGUNDA. - "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar los recursos, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de su recepción en el ("fideicomiso" o "cuenta específica") que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "LA INSTITUCIÓN" al fideicomiso establecido para "EL PROGRAMA" o a la cuenta bancaria específica y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

CUARTA. - En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a). - Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio (del o de la) ("fideicomiso" o "cuenta específica"), de conformidad con lo dispuesto por las REGLAS y (el CONVENIO o los LINEAMIENTOS), así como por los procedimientos que con base en las REGLAS determine "LA SEP";

b). - Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del PROGRAMA, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el PROGRAMA. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las REGLAS, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación " en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo ("a" o "a la") (fideicomiso o cuenta específica) así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines de seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP":

c). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en (el CONVENIO o los LINEAMIENTOS) y las REGLAS.

QUINTA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la (nombre y siglas de la unidad responsable adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior) de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del (fideicomiso o cuenta específica).

SEXTA. - Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de "LA SEP" la (siglas de la unidad responsable adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior), y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

SÉPTIMA. - Las dudas que pudieran surgir con motivo de la Interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las REGLAS en (el CONVENIO o los LINEAMIENTOS) y los lineamientos que con base en las REGLAS determine "LA SEP".

OCTAVA. - En la publicidad que se adquiriera para la difusión del "PROGRAMA", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la Promoción y

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiario/as los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la Reglas de Operación.

DECIMA. - La vigencia de presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)**.

DECIMA PRIMERA. - La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente instrumento. Lo anterior, en el entendido de que este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal (año respectivo), por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DECIMA SEGUNDA. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)** y las **REGLAS**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de (año respectivo).

POR: "(Siglas de la Unidad Responsable)"

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TecNM)

POR: "LA INSTITUCIÓN" *64*

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)
(Cargo de la persona titular de la institución)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TecNM)

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el titular del TecNM)

(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el TecNM)

Última hoja del Anexo de Ejecución del "PROGRAMA" _____, celebrado por el Gobierno Federal a través (de la o del) (Secretaría de Educación Pública o Tecnológico Nacional de México) y (el o la) (Nombre de la Institución de Educación Superior)

69

Handwritten signature and scribbles, including a large arrow pointing upwards and to the right.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3h.

Carta de liberación

Ciudad de México, fecha
Oficio No. Número de oficio

Nombre de la persona titular de la institución
Cargo (Rector/a, Director/a General, etc.)
Nombre de la Institución de Educación Superior
Presente

Se recibió en la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, la solicitud de apoyo por parte de esa Institución para el proyecto denominado: Nombre de la convocatoria.

Con base en la documentación recibida y una vez emitido el dictamen correspondiente, le comunico que han sido aprobados a esa Institución recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Programa por la cantidad de \$(Monto) (Monto con letra pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los términos establecidos en el anexo que en número de hojas hoja se adjunta a la presente.

Les recuerdo que es importante entregar a la Dirección de Superación Académica de manera semestral, los informes de avance académico.

Para proceder a canalizar los recursos respectivos será necesario que remita a la (UR de adscripción), (trimestralmente), los informes financieros del ejercicio y aplicación de los recursos entregados a esa institución a su digno cargo en el marco del PROGRAMA, incluyendo el estado de cuenta de FIDEICOMISO o cuenta específica.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

Atentamente
Nombre
Director(a)

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Para su conocimiento.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the number '04' and several illegible signatures.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 31.

Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo
ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARA "LA AEFM" A TRAVÉS DE SU TITULAR (grado académico y
nombre completo de la persona titular), Y POR LA OTRA PARTE, LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARA "LA SEP", A TRAVÉS DEL/LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, (grado académico y nombre completo de la persona titular) DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES
Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el
Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero
de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en
el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente
subordinada a la Secretaría de Educación Pública.

II. "LA AEFM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica
-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de
maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III. Con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de
educación normal, "LA AEFM" recibe recursos de la "SEP" para destinarlos a la
operación y desarrollo de los Programas que se llevan a cabo en el ámbito de "LA
AEFM".

IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece
en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre
que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de
las dependencias y entidades, las cuales pueden comprender modificaciones a las
estructuras: administrativa; funcional y programática; económica; y geográfica;

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V. En ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), que se lleva a cabo en el ámbito de "LA AEFCM".

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEP":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 93 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 fracción VI, VIII y XXVIII, de su Reglamento Interior, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que, dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que deriven del presente instrumento.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2033, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.6.- Que _____, la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.- DE "LA AEFCM":



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública y tendrá facultades específicas para resolver sobre su materia, y dentro del ámbito territorial aplicable, para tal efecto contará con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Que tiene por objetivo prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el Anexo _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", contiene Aportaciones para la prestación de servicios de educación normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que de conformidad al artículo 5, fracción IX de su Decreto de Creación, su Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con el propósito de recibir del presupuesto autorizado a "LA SEP" un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al respectivo Ejercicio Fiscal, para destinarlos exclusivamente a la operación de Programas Sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación normal en el ámbito de "LA AEFCM".

II.6.- Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 130, 6º piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LA AEFCM" y "LA SEP":

III.1.- Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestales que tiene asignados "LA SEP" en el Ramo 11 Educación al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Adultos", a fin de que ésta se encuentre en posibilidades de destinarlos a la operación de Programas que se lleven a cabo en el ámbito de "LA AEFM".

Con base en lo anterior "LA AEFM" y "LA SEP" adoptan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la operación del Programa que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AEFM" y que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forman parte integrante del mismo "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, gestionará ante la SHCP el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública", al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" en la clave presupuestaria y por el monto señalado en el Anexo 1. En términos del artículo referido en la declaración conjunta III 2.

"LA AEFM" se obliga a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del programa indicado en el Anexo 1 del presente instrumento.

SEGUNDA.- El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por "LA SEP" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la SHCP.

TERCERA.- "LA AEFM", a través de su Titular, se obliga, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase "LA SEP", en términos de la cláusula anterior, sean destinados a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AEFM".

"LA AEFM" será responsable de la aplicación de los recursos dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA.- La AEFM se obliga a entregar trimestralmente a la SEP, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por la DGESPE.

QUINTA.- "LA AEFM" y "LA SEP" suscriben el presente Acuerdo sin perjuicios del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEXTA. - Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, para cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

AEFCM: Parroquia No. 1130, Sexto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

SEP: Argentina No. 28, Primer piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal: 06020, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.

OCTAVA. - El presente Acuerdo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de ---, quedando un ejemplar en poder de "LA AEFCM" y dos en poder de "LA SEP"

POR: "LA AEFCM"

POR: "LA SEP"

(Grado y Nombre completo del/la Administrador/a Federal)

(Grado y Nombre completo del/la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas)

ULTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CELEBRADO EL DÍA (DÍA) DE (MES) DE _____, ENTRE "LA AEFCM" Y LA "SEP".

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

A continuación, se describe el monto que se entregara a "LA AEFCM", mismo que la Subsecretaría de Educación Superior tiene presupuestalmente a cargo:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Clave Presupuestaria

(000000000000)

Por: "LA AEFCM"

(Grado y Nombre completo del/la
Administrador/a Federal)

Monto Entregado

(\$ IMPORTE NUMERO)
(IMPORTE LETRA PESOS
:100 M.N.)

Por: "LA SEP"

(Grado y Nombre completo del/la
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas)

64
h
/



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3j.

Normativa del PROGRAMA Contraloría Social (participación social)

Ejecución

El proceso de participación de las comunidades académicas en las IES es fundamento del Programa, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social que impulsa al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del Programa.

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social en coordinación con las Instituciones adscritas realizarán las actividades de promoción de Contraloría Social con el propósito de que las y los beneficiarios/as conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones y con ello se corresponsabilicen en el seguimiento de las metas y acciones comprometidas ante el Programa y de la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. En particular atenderá a las Universidades Públicas, Estatales y Afines y a las Universidades Públicas Federales adscritas.

Las Unidades Responsables que operan el Programa deberán hacer lo propio con las instituciones pertenecientes a sus subsistemas. La realización de las actividades de promoción de Contraloría Social deberá atender a lo que al efecto se establece en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2015 y en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Para cualquier aclaración respecto a la Contraloría Social las y los beneficiarios deberán primero acercarse al Responsable de Contraloría Social de su IES, de no ser resuelta su duda deberá entonces acudir a la Unidad Responsable de su Subsistema para que ésta le dé solución a su caso.

Esquema

1. Difusión

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social realizará(n) la difusión de la información del Programa y de la Contraloría Social a través de su página de Internet y solicitará(n) a las IES que pongan a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

autorizados por la Secretaría de la Función Pública, los Formatos de Informe de comité correspondientes y que realicen las acciones necesarias para la promoción de estas actividades, con el propósito de que las y los beneficiarios/as conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones.

Se solicitará a las IES que, mediante sus páginas de Internet, difundan la información sobre el Programa y sobre la Contraloría Social e inviten a las y los beneficiarios para que de manera abierta tengan acceso a los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y a Formatos de los Informes de comité para supervisar la debida aplicación de los recursos del Programa.

2. Capacitación y Asesoría

En cada IES se integrarán Comités de Contraloría Social conformados por las y los beneficiarios del Programa que hayan recibido algún apoyo durante el año fiscal respectivo, la o el Responsable de Contraloría Social de la IES será la o el encargado de organizar la constitución del Comité.

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social otorgará(n) la capacitación y asesoría a las y los Responsables de Contraloría Social de las IES y éstos serán las y los encargados de capacitar y asesorar a las y los beneficiarios de su Institución.

El Comité de Contraloría Social será el responsable del llenado de los informes. La o el Responsable de Contraloría Social de cada IES realizará la captación de dichos informes y capturará la información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública y dará seguimiento a las peticiones u observaciones que reciba.

3. Seguimiento

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la Contraloría Social se encargará de supervisar que la promoción de la Contraloría Social al interior de cada IES se establezca de manera oportuna y de verificar el cumplimiento de las actividades señaladas para ello en el Programa Institucional de Difusión de Contraloría Social, y que se dé seguimiento a los resultados de estas actividades a través de los informes del comité.

Las y los responsables de Contraloría Social de las IES registrarán los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social en el SICS de la Secretaría de la Función Pública y promoverán la vinculación de los mecanismos de

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncia existentes.

4. Actividades de Coordinación

El Programa, en coordinación con cada IES, establece el compromiso de que cada Institución sea responsable de promover las acciones de Contraloría Social. Las IES pondrán a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y los Formatos de los Informes del comité.

Las IES se comprometen a brindar asesoría y capacitación a las y los beneficiarios para la vigilancia de los apoyos que otorga el Programa.

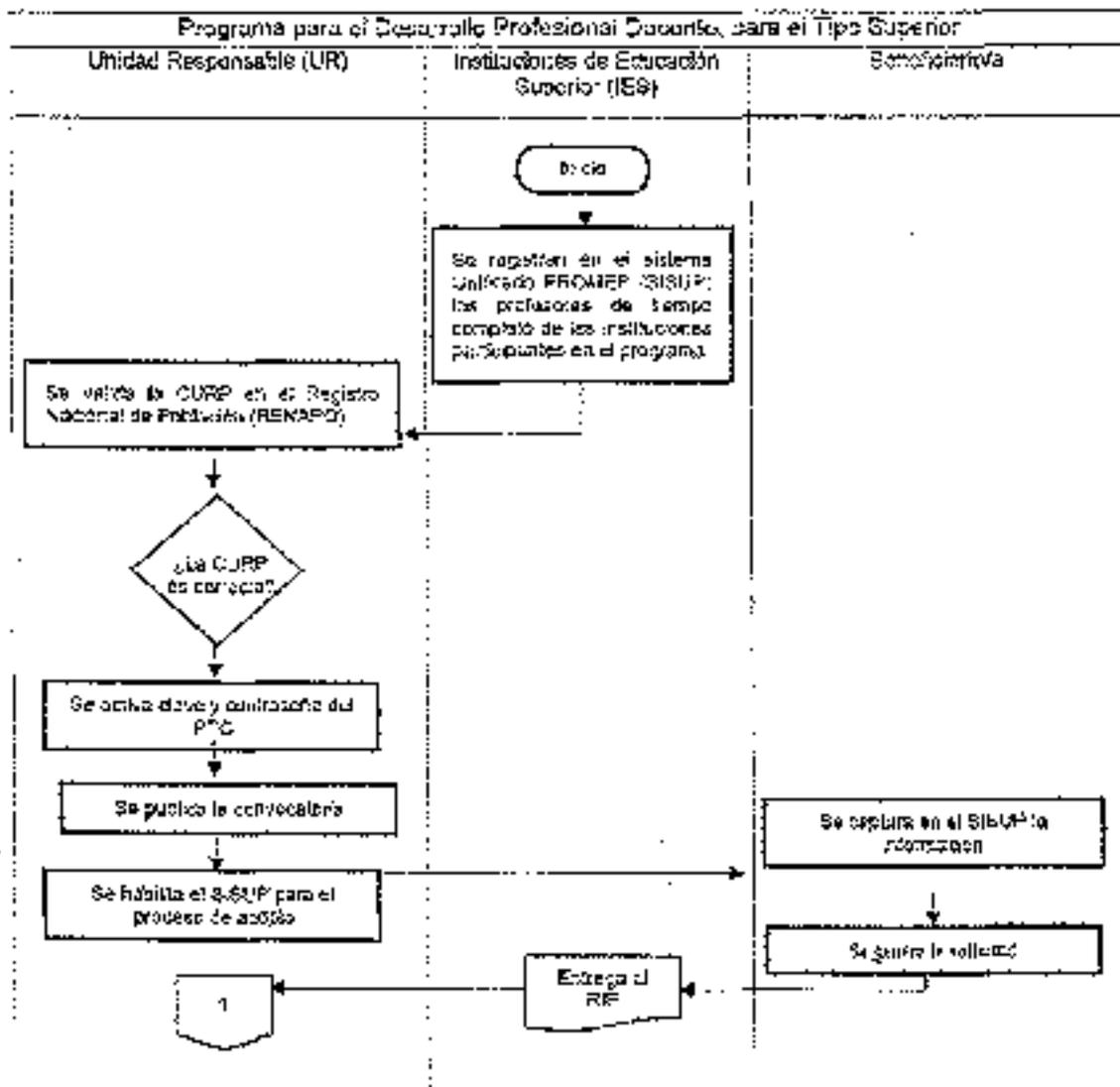
Asimismo, las IES deberán proporcionar la información relacionada con las actividades de Contraloría Social a la SEP y reportarlas en el SICS de la Secretaría de la Función Pública.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



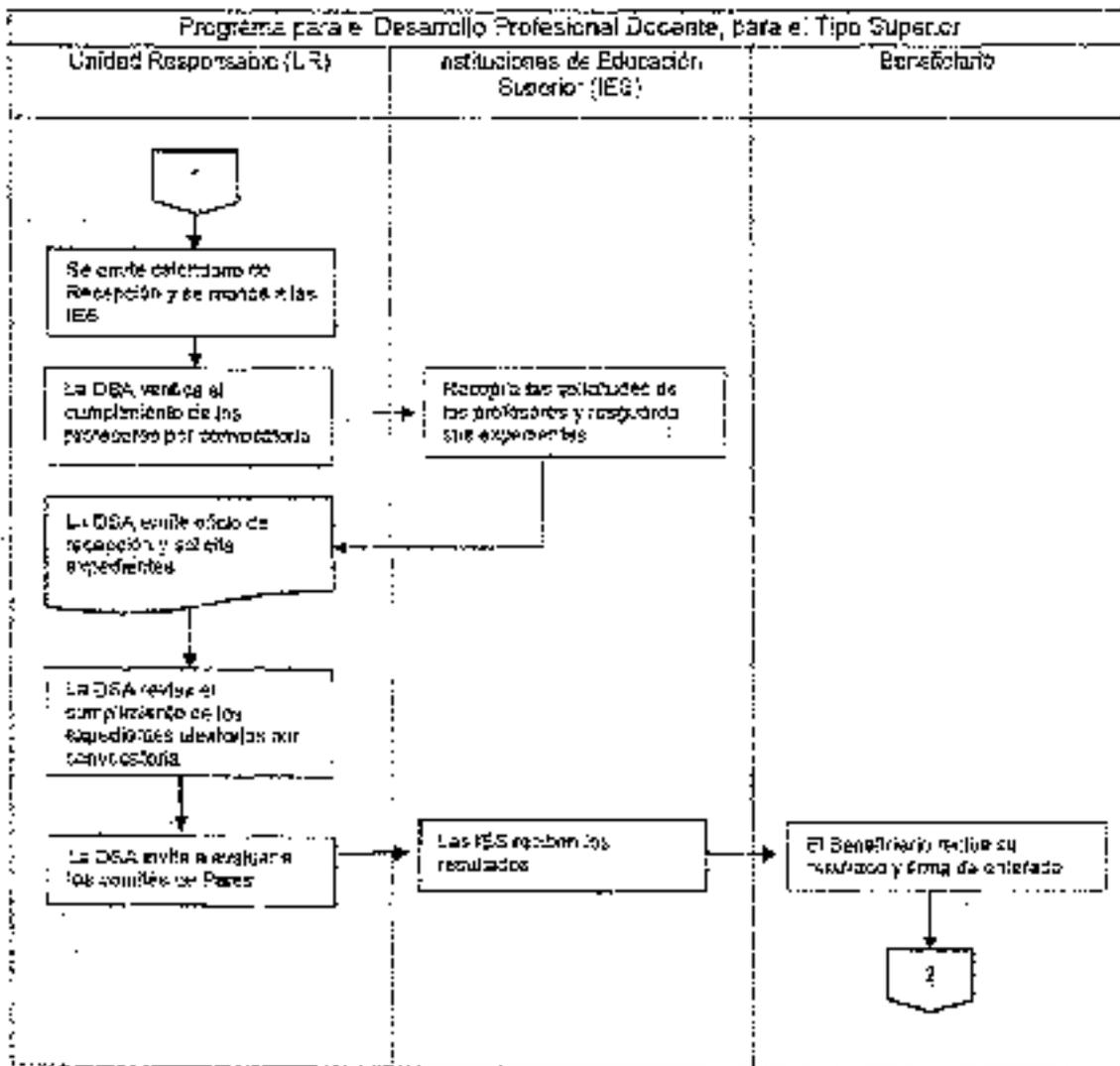
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3k
Diagrama de flujo





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

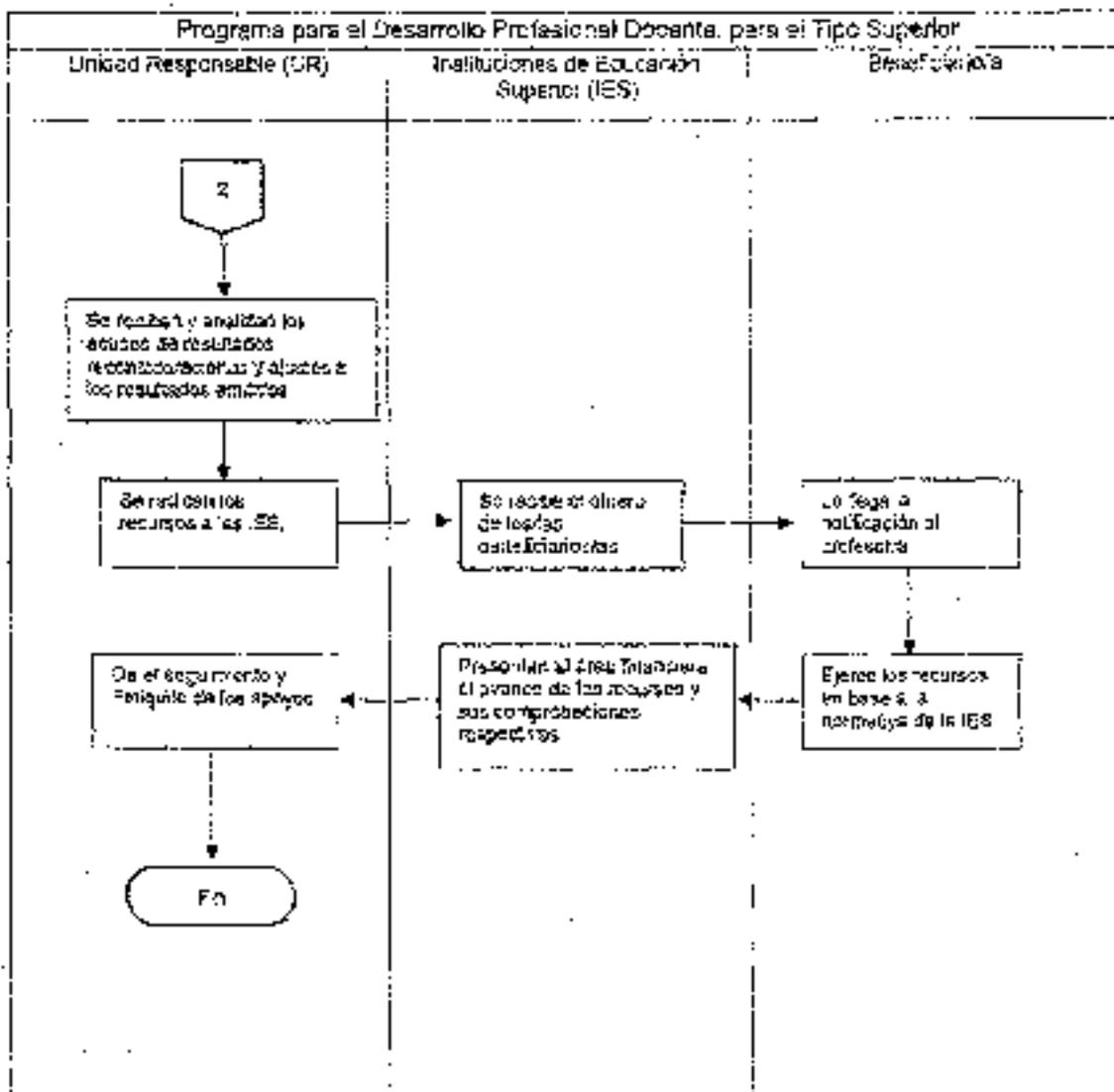


64

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



66